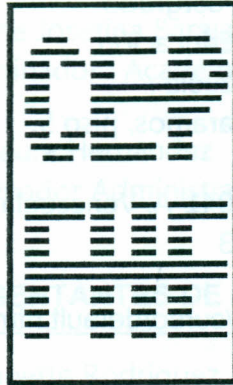


UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO



GUÍA INFORMATIVA

CARACAS, 2012

5ª edición: 2012

© Dirección de Estudios de Postgrado
Facultad de Humanidades y Educación
Universidad Central de Venezuela
Centro Comercial Los Chaguaramos, piso 5,
Caracas, Distrito Capital.
Los Chaguaramos, Caracas 1041-A, Venezuela.
Teléfonos: (58-0212) 6050323
Fax: 6050329
<http://www.postgrado.ucv.ve/curso/default.htm>

Editor

Comisión de Estudios de Postgrado

Elaboración

Vidal Sáez Sáez y Mirlay Algara (Control de Estudios)

Colaboradores

Pascual Medina

Diseño gráfico y montaje

Mirlay Algara

Preimpresión de portada

CEP-UCV

Tiraje: 500 ejemplares

Impreso en Venezuela

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

Vidal Sáez Sáez
Director

María Josefina Barajas
Coordinadora Académica

Laura Hernández
Coordinador Administrativo

REPRESENTANTES DE ÁREA

Janette Rodríguez
Artes

Mariketi Papatsikos
Bibliotecología y Archivología

Carlos E. Guzmán
Comunicación Social

Gilberto Graffe
Educación

Nancy Nuñez
Filosofía

Vidal Sáez Sáez
Geografía

Carlos Sandoval
Letras

Rebecca Beke
Lingüística

Leonor Mora
Psicología

ÍNDICE

Presentación	09
Requisitos de preinscripción, proceso de selección, Inscripción en los cursos de postgrado	11
Aranceles de postgrado de la Facultad de Humanidades y Educación	12
Requisito de idioma	13
Solicitud y entrega de constancia	14
Retiro y cambio de asignatura	15
Inscripción Secretaría U.C.V.	16
Reconocimiento de créditos	19
Inscripción del proyecto de trabajo especial de grado, trabajo de grado y tesis doctoral	20
Inscripción del trabajo especial de grado, trabajo de grado y tesis doctoral	22
Instructivo para la presentación de trabajo especial de grado, trabajo de grado y tesis doctoral	26
Solicitud de grado	33
Anexos	35
Sugerencias para presentar proyectos de trabajos de grado y tesis doctoral	51
Recomendaciones.....	59
Del rendimiento mínimo académico para la permanencia de los cursantes y para obtención del título correspondiente en los Postgrado de la U.C.V.....	64

Presentación

Los programas de postgrado en la Facultad de Humanidades y Educación se iniciaron en 1972 con los cursos de Historia y Letras. En ese mismo año se designa la primera Comisión de Estudios para Graduados de la Facultad, constituida por un representante de cada una de la diez áreas existentes, un director-presidente y un secretario. En ese entonces se ofrecieron cursos de ampliación en las áreas de Historia, Psicología y Lingüística; y los cursos de Maestría en Literatura Hispanoamericana y Venezolana, Historia Contemporánea de Venezuela, Análisis Experimental de la Conducta, Dinámica de Grupos y Metodología. Se organizó otro tipo de curso denominado de actualización, que conduce a la obtención de un certificado de asistencia, y para ello se aprovechaba la visita de personalidades relevantes en el campo de la Literatura y la Historia. Desde entonces se ha desarrollado una amplia actividad, que se ha expresado en conferencias, mesas redondas y diálogos con la visita de especialistas extranjeros y con la participación de otros niveles institucionales. La actividad de postgrado en la Facultad se ha incrementado sostenidamente con el transcurrir de los años. En la actualidad se ofrecen seis (06) doctorados, veinticinco (25) maestrías, siete (07) especializaciones, diplomas de perfeccionamiento profesional y diversos cursos de ampliación en las áreas de Artes, Bibliotecología y Archivología, Comunicación Social, Educación, Filosofía, Geografía, Historia, Letras, Lingüística y Psicología. También se ofrecen talleres en el área de Dinámica de Grupos.

La presente guía ofrece orientación al estudiante sobre los requisitos y procedimientos a seguir en las diversas etapas del desarrollo de sus estudios de postgrado, tales como procesos de preinscripción, selección, inscripción, cambio y retiro de asignaturas, reconocimiento de créditos e inscripción de proyectos y trabajo especial de grado (especialización), trabajo de grado (maestría) y tesis doctoral (doctorado), solicitud de grado, así como la elaboración y entrega de constancias.

REQUISITOS DE PREINSCRIPCIÓN

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- Copia del título universitario o su equivalente
- Copia de la certificación de notas
- Curriculum vitae actualizado con su respectiva documentación
- Una foto de frente tamaño carnet
- Una fotocopia de la cédula de identidad ampliada
- Comprobante de depósito bancario
- Comprobante de preinscripción en el curso de postgrado
- Anteproyecto de tesis (sólo para doctorados).

PROCESO DE SELECCIÓN

- Estudio de credenciales
- Entrevistas
- Prueba de conocimiento
- Suficiencia de idioma.

INSCRIPCIÓN EN LOS CURSOS DE POSTGRADO

Deberá llamar y/o dirigirse a la Oficina de Control de Estudios para solicitar información.

Edif. Centro Comercial Los Chaguaramos, Piso 5, Ofic. 5-7,
Tefs.: 6624768 , Fax: . Apartado 47972. Los
Chaguaramos. Av. Neverí con calle Edison, Caracas, 1041
Venezuela.

Pág. Web: <http://www.postgrado.ucv.ve/curso>

**ARANCELES DE POSTGRADO DE LA FACULTAD
DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN**

CONCEPTO	ARANCEL EN U.T.
EXAMEN DE IDIOMAS	1,50
PREINSCRIPCIÓN	3,00
INSCRIPCIÓN POR PERÍODO DE ESCOLARIDAD	4,00
UNIDAD CRÉDITO DOCTORADO	3,50
UNIDAD CRÉDITO MAESTRÍA	3,00
UNIDAD CRÉDITO ESPECIALIZACIÓN	3,00
INSCRIPCIÓN FUERA DE LAPSO	2,00
ARANCEL DE PERMANENCIA DOCTORADO	9,00
ARANCEL DE PERMANENCIA MAESTRÍA	7,50
ARANCEL DE PERMANENCIA ESPECIALIZACIÓN	7,50
CONSTANCIAS DE NOTAS PARCIALES	0,20
CONSTANCIAS DE NOTAS TOTALES	0,40
CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN	0,20
CONSTANCIA DE ESTUDIOS	0,20
CONSTANCIA DE HORARIO	0,20
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN	0,20
CONSTANCIA DE NOTAS CERTIFICADAS	0,40
CONSTANCIA ESPECIAL	0,20
CURSO DE IDIOMA	7,00
CURSO DE AMPLIACIÓN	8,00
TALLERES	5,00
PENSUM DE ESTUDIOS	0,30
PROGRAMA	0,25
CONSTANCIA DE CULMINACIÓN	0,25

El costo de la unidad tributaria queda a discreción de Seniat. Para mayor información a través del Portal Web: <http://www.seniat.gob.ve>

REQUISITO DE IDIOMA

Los estudios de postgrado requieren como mínimo el conocimiento instrumental de un idioma, además del español.

Artículo 31: “Los aspirantes a ingresar en un programa conducente a la obtención de grado académico deberán demostrar como requisito de ingreso el manejo instrumental de un idioma moderno distinto al español, según lo estableció en el programa o a juicio del Comité Académico respectivo” (Reglamento de Estudios de Postgrado de la UCV, 2011, p.11).

- Cada programa de postgrado determinará el o los idiomas a exigir.
- La Comisión de Estudios de Postgrado determinará los procedimientos específicos para la evaluación del conocimiento instrumental de los idiomas en cada curso. Dicha evaluación podrá consistir en lectura, traducción y respuestas sobre un texto referente a un tema de la especialidad respectiva, o en una prueba elaborada *ad hoc*, o en un resumen del texto en español.
- La elaboración, aplicación y evaluación de las pruebas necesarias para cumplir con el requisito del idioma estará a cargo de un jurado designado por el Comité Académico del Programa al cual aspira a ingresar el estudiante.
- Los resultados de la evaluación serán consignados por el jurado ante la Oficina de Control de Estudios de la Dirección de Estudios de Postgrado para su registro en el expediente del estudiante.
- El estudiante deberá inscribirse en la prueba del o de los idiomas requeridos y cancelar el arancel correspondiente.

ARANCEL DE POSTGRADO DE LA FACULTAD

SOLICITUD Y ENTREGA DE CONSTANCIA

1. El estudiante solicita en la Oficina de Control de Estudios el formulario de "Solicitud de Constancias" (original) y la información sobre la misma.
2. Recibe de la Oficina de Control de Estudios el formulario "Solicitud de Constancias" (original), y procede a registrar los datos necesarios en función de la Constancia requerida.
3. Entrega en la Oficina de Administración el formulario "Solicitud de Constancias" (original) y la cantidad de dinero para la cancelación del arancel correspondiente a la constancia que solicita.
4. Una vez efectuada la cancelación del arancel correspondiente a la constancia solicitada, recibe de la Oficina de Administración de Control de Estudios de Postgrado el Comprobante de Pago como constancia de la operación realizada, acompañado del formulario "Solicitud de Constancias" (original).
5. Se dirige nuevamente a la oficina de Control de Estudios y entrega el formulario "Solicitud de Constancias" (original), a fin de que se efectúe el proceso de solicitud requerido.
6. Archiva la copia del Comprobante de Pago, hasta el momento que le sea indicado para retirar la constancia.
7. El estudiante podrá retirar ante la Oficina de Control de Estudios dentro de los cinco (5) días hábiles las constancias de: inscripción, estudios, horarios, notas y especiales. En caso de Constancia de Notas Generales el plazo será de quince (15) días hábiles.

NOTA: Todas las constancias son informativas y sin efectos legales.

RETIRO Y CAMBIO DE ASIGNATURA

El retiro de asignaturas se realizará durante los **veintiún (21) días** consecutivos a partir del inicio de las actividades académicas.

El estudiante deberá:

1. Solicitar ante la Oficina de Control de Estudios la planilla de retiro de asignaturas.
2. Entregar la solicitud de retiro y comprobante de pago en la Oficina de Control de Estudios.

CAMBIO

El cambio de asignaturas sólo podrá efectuarse durante la **primera semana** a partir del inicio de las actividades docentes.

- La solicitud de cambio se hará por escrito ante la Oficina de Control de Estudios llenando la planilla correspondiente.
- Los pagos efectuados por concepto de inscripción no son reintegrables, excepto cuando el cursante haya solicitado oportunamente retiro o cambio de asignaturas sin embargo, estos pagos podrán ser aplicados para inscribir nuevas asignaturas.
- Sólo se reintegrarán a solicitud del cursante los pagos por inscripción de asignaturas cuando las mismas no se dicten en el período académico para el cual fueron inscritas.

INSCRIPCIONES FUERA DE LAPSO

- Los inscritos fuera del lapso establecido deberán cancelar el arancel que corresponda.
- El depósito debe ser en efectivo.
- Los retiros fuera del lapso establecido deben ser acompañados del aval del Coordinador del curso.

NOTA: Cuando el estudiante desea interrumpir sus estudios por períodos más extensos deberá someterse a las Normas Generales de Rendimiento Mínimo Académico (**Ver anexo "B"**).

INSCRIPCIONES SECRETARÍA U.C.V.

La Inscripción por Secretaría de la U.C.V. se realiza en la Oficina Central de Inscripciones (Plaza del Rectorado), en el horario siguiente: 8:30 a.m. a 11:30 a.m. (Lunes a Viernes).

Una vez inscrito por Secretaría, el estudiante deberá consignar en la Oficina de Control de Estudios de Postgrado (Los Chaguaramos) la planilla de inscripción.

MONTO A CANCELAR DE ACUERDO AL AÑO DE INICIO DE ESTUDIOS

AÑO 1993 HACIA ATRÁS	Bs. 1,00 (Cada año)
AÑO 1994 Y 1995	Bs. 6,65 (Cada año)
AÑO 1996-1997, 1998,1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008	Bs. 6,00 (Cada año)
AÑO 2009-01 (Un semestre)	Bs. 3,00
Inscripción fuera de lapso	Bs. 3,50

CARNET ARANCEL EN U.T. 0,25 (Bs.F 13,75)

Depositar en Cuenta Corriente N° 0102-0132-2500-01028476 del Banco Venezuela a nombre **INGRESOS PROPIOS U.C.V.**

Nota: Cancelar monto de carnet en otra planilla de depósito.

EGRESADOS DE LA UCV
(Trámite estrictamente personal)

REQUISITOS:

1. Original y fotocopia de la cédula de identidad, legible y ampliada en hoja tamaño carta sin recortar.
2. Fotocopia del Título de Pregrado.
3. Una (1) fotografía de frente, tamaño carnet NO INSTANTÁNEA.
4. Original y dos (2) fotocopias del comprobante de pago.-Depósito de Matrícula en **Cuenta Corriente N° N° 0102-0132-2500-01028476 del Banco Venezuela** a nombre de **INGRESOS PROPIOS U.C.V.**

**EGRESADOS DE OTRAS INSTITUCIONES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR VENEZOLANAS**

(Trámite estrictamente personal)

REQUISITOS:

1. Fotocopia de la cédula de identidad legible, ampliada , en hoja tamaño carta sin recortar.
2. Original y fotocopia del Título del Pregrado.
3. Original y fotocopia de las Notas del Pregrado.
4. Una (1) fotografía de frente tamaño carnet NO INSTANTÁNEA.
5. Original y dos (2) fotocopias del comprobante de pago.- Depósito de Matrícula en **Cuenta Corriente N° 0102-0132-2500-01028476 del Banco Venezuela** a nombre de **INGRESOS PROPIOS U.C.V.**

EGRESADOS DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL EXTERIOR

(Trámite estrictamente personal)

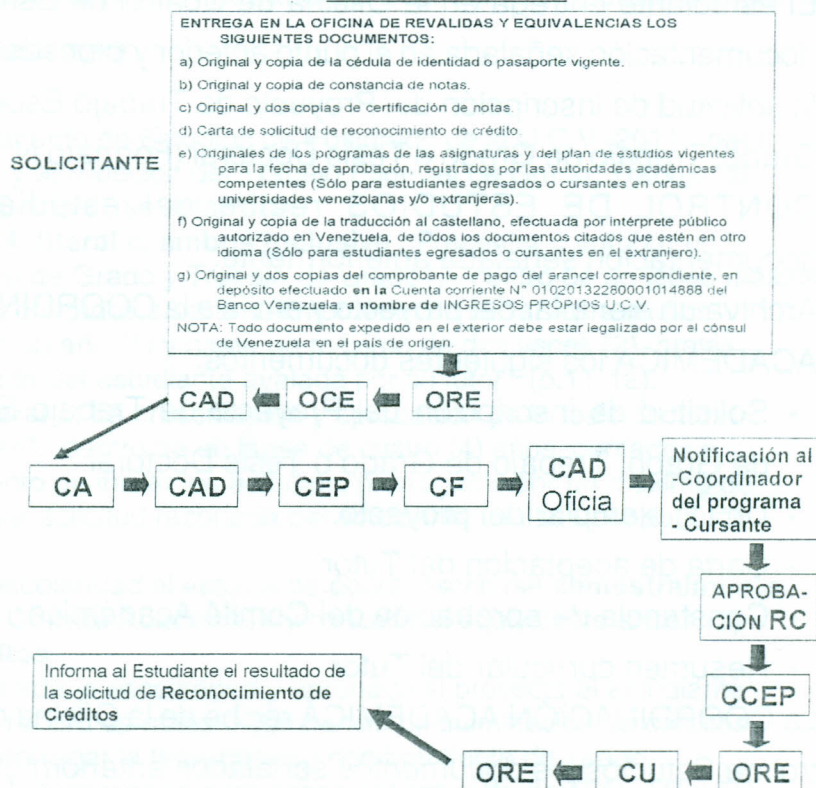
REQUISITOS:

1. Original y fotocopia de la cédula de identidad (TRANSEÚNTE O RESIDENTE), legible y ampliada en hoja tamaño carta sin recortar.
2. Original y fotocopia del título de pregrado debidamente legalizado ante la Embajada de Venezuela en el país donde cursó estudios; si está en idioma extranjero deberá ser **TRADUCIDO** al idioma español por interprete público autorizado.
3. Original y fotocopia de las Notas de Pregrado legalizadas y traducidas al idioma español.
4. Una (1) fotografía de frente tamaño carnet **NO INSTANTÁNEA**.
5. Original y dos (2) fotocopias del comprobante de pago.-Depósito de Matrícula en **Cuenta Corriente N° 0102-0132-2500-01028476 del Banco Venezuela** a nombre de **INGRESOS PROPIOS U.C.V.**

RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE POSTGRADO REALIZADO EN LA UCV, EN OTRA UNIVERSIDAD VENEZOLANA Y EXTRAJERA

Según el artículo 75 del Reglamento de Estudios de Postgrado de la U.C.V (2011), se entiende por **reconocimiento de créditos** "... el acto mediante el cual los organismos académicos autorizados reconocen para un programa de postgrado un número determinado de créditos producto de asignaturas y otras actividades curriculares aprobadas por el aspirante con anterioridad en instituciones de reconocido prestigio. Las actividades curriculares deberán estar directamente vinculadas con el área de conocimiento y con los objetivos y contenidos del programa en el que se aspira obtener el grado. Los procedimientos serán determinados según las normas correspondientes" (p.22).

RECAUDOS Y TRÁMITES



LEYENDA:

ORE: Oficina de Revalidas y Equivalencia
 OCE: Oficina del Control de Estudios
 CAD: Coordinación Académica
 CA: Comité Académico

CEP: Comisión de Estudios de Postgrado
 CF: Consejo de Facultad
 CCEP: Coordinación Central de Estudios de Postgrado
 CU: Consejo Universitario

Nota: Los egresados de la Especialización, Maestría y Doctorado deberán traer las notas certificadas por Secretaria de la UCV para solicitar dicho reconocimiento (Original y dos copias).

INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE TRABAJO ESPECIAL, TRABAJO DE GRADO Y TESIS DOCTORAL

1. Para realizar la inscripción del Proyecto de Trabajo Especial de Grado, del Trabajo de Grado y Tesis Doctoral el estudiante deberá entregar la siguiente documentación:
 - Dos (2) ejemplares del proyecto.
 - Carta de aceptación del Tutor (Ver carta modelo N° 2).
 - Constancia de aprobación del Comité Académico del Curso (Ver carta modelo N° 3).
 - Resumen curricular del tutor (UCV). En caso de tutor externo a la UCV entregar curriculum vitae con soportes.
2. El estudiante entrega en la Oficina de Control de Estudios la documentación señalada en el punto anterior y procede a llenar la solicitud de inscripción del Proyecto de Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado o Tesis Doctoral (Formato N° 1, 1.1).
3. CONTROL DE ESTUDIOS recibe del estudiante la documentación señalada anteriormente.
4. Archiva un ejemplar del proyecto y envía a la COORDINACIÓN ACADÉMICA los siguientes documentos:
 - Solicitud de inscripción del Proyecto de Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado o Tesis Doctoral.
 - Un (1) ejemplar del proyecto.
 - Carta de aceptación del Tutor.
 - Constancia de aprobación del Comité Académico.
 - Resumen curricular del Tutor.
5. La COORDINACIÓN ACADÉMICA recibe de la Oficina de Control de Estudios los documentos señalados anteriormente.
6. Revisa la documentación recibida y la remite a la DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO.
7. La DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO revisa la documentación recibida, la aprueba y la presenta ante el CONSEJO DE LA FACULTAD.

8. EL CONSEJO DE FACULTAD revisa la solicitud de inscripción del proyecto y la remite a la DIRECCIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO.
9. La COORDINACIÓN ACADÉMICA elabora oficios al Tutor, al estudiante y al Coordinador del curso.
10. Revisa y lo remite a la OFICINA DE CONTROL de ESTUDIOS.
11. LA OFICINA DE CONTROL DE ESTUDIOS archiva en el expediente del estudiante el oficio de aprobación con la respectiva documentación y entrega oficio de aprobación al estudiante, coordinador y al tutor.
12. Cualquier solicitud de cambio del título o tema del proyecto debe ser acompañado del aval del tutor y estar debidamente justificado.

NOTA:

Según el Reglamento de Estudios de Postgrado de la U.C.V (2011), para la presentación y aprobación del Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado y Tesis Doctoral, se establece:

Artículo 33 y 34, literal c, ambos inclusive : Presentar y aprobar un Trabajo Especial de Grado y Trabajo de Grado "... dentro de un lapso máximo de tres (3) años contados a partir del momento de iniciar los estudios, prorrogable por un año (1) y hasta un máximo de dos veces (2), previa solicitud razonada del estudiante avalada por su tutor". (p.11-12).

Artículo 35, literal c: La presentación y aprobación de la tesis doctoral deberá cumplirse"...dentro de un lapso de cuatro (4) años, contados a partir del momento de iniciar los estudios, prorrogable por un máximo de un (1) año, previa solicitud razonada del estudiante avalada por su tutor" (p.13).

- Finalizada la escolaridad el estudiante podrá inscribirse **semestralmente con el aval del Comité Académico** y cancelar el equivalente a **tres (3) unidades créditos**.

- Una vez culminada la escolaridad y aprobado el proyecto el estudiante debe anexar su record de notas o constancia de culminación de créditos al momento de entregar la tesis para su nombramiento de jurado.

- Ver **Anexo "A"**, sugerencias para presentar proyecto de TEG, TG y TD

INSCRIPCIÓN DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO, TRABAJO DE GRADO Y TESIS DOCTORAL

1. El estudiante al momento de realizar la inscripción del Trabajo Especial de Grado o Trabajo de Grado entrega la siguiente documentación: -Tres (3) ejemplares (sin empastar) que serán distribuidos a los miembros del jurado. Y en el caso de la Tesis Doctoral entrega seis (6) ejemplares (sin empastar). Cinco serán distribuidos a los miembros del jurado y uno será enviado al Consejo de Estudios de Postgrado.
 - Un resumen del trabajo.
 - Carta aval del Tutor (Ver carta modelo N° 6)
 - Solicitud de Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado o Tesis Doctoral (Formato N° 4).
 - Registro de Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado o Tesis Doctoral (Formato N° 5).
2. Entrega en la Oficina de Control de Estudios la documentación señalada en el punto anterior y procede a llenar los formatos (N° 4 y 5) de Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado y Tesis Doctoral.
3. CONTROL DE ESTUDIOS recibe toda la documentación señalada anteriormente y procede a llenar la ficha de seguimiento de Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado o Tesis Doctoral (formato N° 7), revisa la documentación recibida y prepara oficio de envío de la misma al COMITÉ ACADÉMICO.
4. El Comité Académico elabora propuesta de Jurado y solicita su aprobación mediante la elaboración del formato N° 8 (proposición de jurado) y del oficio de envío de documentos.
5. El Comité Académico remite a la Oficina de Control de Estudios el oficio de envío de documentos.
6. El Control de Estudios revisa la documentación recibida y elabora constancia de récord académico del estudiante, más

toda la documentación señalada anteriormente.

7. El Control de Estudios envía toda la documentación a la COORDINACIÓN ACADÉMICA, la cual revisa la documentación y la presenta para su aprobación ante la Dirección de Estudios de Postgrado.
8. La Dirección de Estudios de Postgrado revisa la documentación señalada, considera la proposición de jurado y propone su aprobación al CONSEJO DE FACULTAD. Éste recibe la documentación, aprueba la designación de Jurado, prepara oficio de aprobación y lo envía a la Comisión de Estudios del Postgrado.
9. La COORDINACIÓN ACADÉMICA recibe del Consejo de la Facultad el oficio de aprobación.
10. Prepara carta para el tutor, el jurado y el estudiante.
11. Envía al Control de Estudios la documentación pertinente.
12. La Oficina de Control de Estudios recibe de la COORDINACIÓN ACADÉMICA la documentación.
13. EL TUTOR recibe de la Oficina de Control de Estudios el oficio de designación de jurado y se reúne con el jurado para fijar la fecha, hora y día de la defensa.
14. Prepara oficio de notificación de defensa y lo envía a Control de Estudios y a la COORDINACIÓN ACADÉMICA.
15. La COORDINACIÓN ACADÉMICA recibe del Tutor el oficio de notificación de defensa.
16. Verifica la disponibilidad de aula para el día y hora fijado para la defensa.
17. Prepara oficio notificando la disponibilidad de aula y lo envía al Tutor y a la Oficina de Control de Estudios junto con el oficio de notificación de defensa.
18. CONTROL DE ESTUDIOS recibe de la COORDINACIÓN ACADÉMICA el oficio de notificación de defensa, junto con el oficio de disponibilidad de aula.

19. Elabora aviso (formato N° 9) donde indica la fecha, hora, día y lugar de la defensa y lo publica.
20. Prepara facsímil del veredicto (formato N° 10) y lo entrega al tutor el día fijado para la defensa.
21. El día de la defensa del trabajo o tesis recibe del tutor el veredicto (formato N° 10), revisa el acta, imprime diez (10) juegos y la entrega para la firma.
22. Luego de obtener la firma del jurado, el acta del veredicto se archiva en la carpeta de actas de maestrías, especialización y doctorado.
23. Una vez aprobado el trabajo o la tesis, el estudiante entrega en la Oficina de Control de Estudios, lo siguiente:

TRABAJO ESPECIAL DE GRADO, TRABAJO DE GRADO Y TESIS DOCTORAL

- Tres (3) CD en formato PDF y uno (1) en versión Word, Letra Times New Roman N° 12. (**Ver formato "A"**).
- Tres (3) ejemplares impresos con carátula azul marino y letras oro que serán distribuidos de la siguiente forma: Uno (1) a la Biblioteca Juan David García Bacca, uno (1) a la Biblioteca Central de la U.C.V., y uno (1) a la Biblioteca Nacional.

Nota: Según lo dispuesto en el Reglamento de Estudios de Postgrado de la UCV, 2011, en su:

Artículo 74: La Mención Honorífica será otorgada, en acto público y solemne en el momento de la entrega del Grado Académico, a la trayectoria del estudiante durante sus estudios de postgrado bajo solicitud de la Comisión de Estudios de Postgrado oída la opinión del Comité Académico del curso y cumplir íntegramente con las siguientes condiciones:

- a) Haber obtenido un mínimo de 18 puntos en las asignaturas cursadas durante sus estudios de postgrado.
- b) Haber cumplido los estudios de postgrado en el lapso previsto -sin prorrogas- en el siguiente reglamento.
- c) Haber obtenido la calificación "Excelente" en el trabajo especial de grado, trabajo de grado o en la tesis doctoral". (p.22)

FORMATO "A"



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ÁREA...
DOCTORADO, MAESTRÍA, ESPECIALIZACIÓN EN...

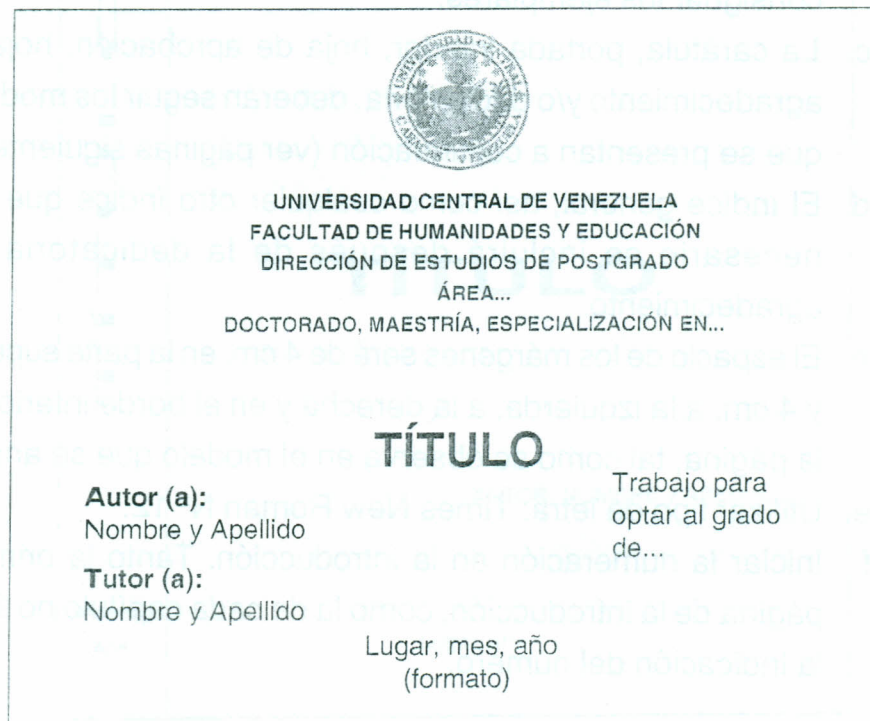
Autor (a):
Nombre y Apellido

Tutor (a):
Nombre y Apellido

Trabajo para
optar al grado
de...

TÍTULO

Lugar, mes, año
(formato)



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ÁREA...
DOCTORADO, MAESTRÍA, ESPECIALIZACIÓN EN...

Autor (a):
Nombre y Apellido

Tutor (a):
Nombre y Apellido

Trabajo para
optar al grado
de...

TÍTULO

Lugar, mes, año
(formato)

INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJO ESPECIAL, TRABAJO DE GRADO O TESIS DOCTORAL

La presentación de trabajos de grado se rige por las disposiciones legales establecidas en el Reglamento de Estudios de Postgrado.


1. El Trabajo Especial, Trabajo de Grado o Tesis Doctoral deberá ser presentado en papel bond, color blanco, tamaño carta, doble espacio entre líneas, márgenes (ver anexos).
2. Deberá contener los siguientes elementos:
 - a. Un resumen, se escribe a un espacio, sin sangrías y su extensión no debe ser superior a 250 palabras, en el cual el aspirante señalará los objetivos, la metodología y una síntesis de las conclusiones.
 - b. Entregar una copia suelta del resumen en el momento de consignar los ejemplares.
 - c. La carátula, portada interior, hoja de aprobación, hoja de agradecimiento y/o dedicatoria, deberán seguir los modelos que se presentan a continuación (ver páginas siguientes).
 - d. El índice general, así como cualquier otro índice que sea necesario se incluirá después de la dedicatoria y/o agradecimiento.
 - e. El espacio de los márgenes será de 4 cm. en la parte superior y 4 cm. a la izquierda, a la derecha y en el borde inferior de la página, tal como se observa en el modelo que se anexa.
 - e. Utilizar tipo de letra: Times New Roman N° 12.
 - f. Iniciar la numeración en la introducción. Tanto la primera página de la introducción, como la de cada capítulo no lleva la indicación del número.

3. **CARÁTULA**

- a. Letra: Times New Roman
- b. Encabezado: tamaño N° 14
- c. Título: tamaño N° 20
- d. Subtítulo: tamaño N° 18
- e. Autor y fecha: tamaño N° 14
- f. Sello UCV: 3 cm. de diámetro (Ver modelo A)

LOMO

CARATULA
EJEMPLO:

Nombre Apellido <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin: 5px 0;"/>	 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO ÁREA...</p> <p>TÍTULO</p> <p>AUTOR: NOMBRE y APELLIDO <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin: 5px 0;"/></p>
Año	Lugar, año

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ÁREA

(DOCTORADO, MAESTRÍA, ESPECIALIZACIÓN) EN

TÍTULO

Autor (a): Nombre y Apellido

Trabajo que se presenta
para optar al grado de
Magister Scientiarum en ...,

Mención:

Tutor

Prof. Nombre y Apellido

(Nombre y firma original en cada uno de los ejemplares)

APROBADO EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD
CENTRAL DE VENEZUELA POR EL SIGUIENTE
JURADO EXAMINADOR:

Coordinador

DOCTORADO
EJEMPLO

ESPECIALIZACION
MAESTRIA

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE CIENCIAS
INSTITUTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

MAESTRIA ESPECIALIZACION EN

APROBADO EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD
CENTRAL DE VENEZUELA POR EL SIGUIENTE
JURADO EXAMINADOR:

Coordinador

AGRADECIMIENTO Y/O
DEDICATORIA

RESUMEN

INDICE

DOCTORADO

4 cms

RESUMEN	CATEGORÍA Y/O CATEGORÍA
---------	----------------------------

APROBADO EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD
CENTRAL DE VENEZUELA POR EL SIGUIENTE
JURADO EXAMINADOR:

4 cms

3 cms

Categoría

3 cms

SOLICITUD DE GRADO

- Una vez cumplidos los requisitos académicos de los estudios cursados, el aspirante debe consignar su solicitud de grado ante la Oficina de Control de Estudios para ser incluido en el acto de grado correspondiente.
- Los documentos presentados para este fin deben ser perfectamente legibles y estar claramente identificados sin que exista discrepancia entre ellos en cuanto a nombres, apellidos, cédula de identidad y demás datos.

RECAUDOS:

- 1) Original y copia ampliada de la cédula de identidad (legible en tamaño carta sin recortar).
- 2) Fotocopia de Partida de Nacimiento en caso de cambio de apellidos de casada y estado civil y formulario anexo.
- 3) Factura de compra de la medalla y la cinta pequeña, adquiridas mediante depósito efectuado en el Banco Provincial, en la cuenta corriente N° 0108-0033-0100034980 a nombre de Ingresos Propios O.B.E. (La factura, medalla y cinta pequeña, se retira con el comprobante de depósito en la librería de O.B.E. ubicada en la Facultad de Ingeniería).
- 3) Planilla de petición de grado (se retira en la Oficina de Grado con el original y dos copias del comprobante de pago).
- 4) Original y dos copias del depósito efectuado en la cuenta corriente N° 0102-0132-28-00-01014888 **del Banco Venezuela** a nombre de **INGRESOS PROPIOS U.C.V.** (El monto a cancelar incluye: Petición de Grado, Elaboración de Diplomas, Notas Certificadas)
- 5) Planilla de Petición de Grado (Solicitarla en la Oficina de Control de Estudios con el original del comprobante de pago).

- 6) Planilla de Inscripción de Postgrado, por primera en la Secretaría (original y copia).

TRÁMITES:

- Presentar los recaudos anteriormente señalados por ante la Comisión de Estudios de Postgrado en la fecha correspondiente a la solicitud de grado.
- Una vez que ha cumplido con todos los requisitos por ante la Oficina de Control de Estudios, el estudiante debe retirar las tarjetas de invitación para el Acto de Imposición de Medallas.
- Firmar el libro de actas en la Oficina de la Secretaría de Grado en el horario: 8:30 a.m. a 11:00 a.m. y 3:00 p.m. a 5:00 p.m., un día antes del acto de entrega del título.

NOTA: Se informa a los graduando que tendrá un lapso de cinco (5) días hábiles para retirar su diploma, en las Taquillas de Grado, en caso de no haber podido asistir al Acto Académico. Transcurrido este lapso se procederá a la anulación del mismo.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

- Oficina de Grados, Edificio del Rectorado, Planta Baja, Ciudad Universitaria, Los Chaguaramos, Teléfonos: 6054068 / 6054069.
- Horario de atención al público: Lunes a viernes de 8:30 a.m. a 12:00 m.m.

ANEXOS

Caracas, de de

Señores
Presidente y demás miembros de la
Dirección de Estudios de Postgrado
Facultad de Humanidades y Educación
Universidad Central de Venezuela
Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en la oportunidad de
informarles que he leído y analizado, en su aspectos teóricos y
metodológicos, el Proyecto de (Trabajo especial de grado, trabajo de grado
o tesis doctoral) de _____,
cursante del (de la) _____

titulado: _____

y considero que el mismo cumple con los requisitos académicos para ser
presentado ante esa Comisión, por lo cual acepto la tutoría solicitada.

Atentamente,

Prof.

Tutor

CARTA MODELO N° 3

Caracas, de de

Ciudadano
Prof.
Director de la Comisión de Estudios de Postgrado
Facultad de Humanidades y Educación
U.C.V.
Presente.-

Me dirijo a usted en la oportunidad de remitirle anexo a la presente comunicación, el proyecto (de Trabajo Especial de Grado, de Trabajo de Grado, de la Tesis Doctoral) del o la Lic. _____, titulado _____, el cual fue revisado y aprobado por el Comité Académico de _____

en sesión del día _____ () de _____ de 20 _____.

Asimismo se acordó proponer al o la profesor (a) _____ como tutor (a) del trabajo de grado, por lo que se anexa la carta de aceptación y curriculum del o la mismo (a).

Agradeciendo su atención, quedo de usted,

Atentamente,

Prof.
Coordinador de

Caracas, de de

Señores
Presidente y demás miembros de la
Dirección de Estudios de Postgrado
Facultad de Humanidades y Educación
Universidad Central de Venezuela
Presente.-

Me complace dirigirme a ustedes, en la oportunidad de informarles
que una vez leído (el Trabajo especial de Grado, el Trabajo de Grado, la
Tesis Doctoral) titulado:

presentado por la ciudadana _____,
para optar al Grado de (Especialista, Magister, Doctor) en _____,
MENCIÓN _____, en mi carácter de
Tutor considero que el mencionado trabajo reúne los requisitos y méritos
suficientes para ser sometido a la presentación ante el jurado que esa
comisión proponga.

Atentamente,

Prof

Tutor



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE TRABAJO DE GRADO EN: ESPECIALIZACIÓN
 MAESTRÍA
 DOCTORADO

(favor llenar en letra de imprenta)

FECHA: _____ PERIODO: _____

1. Nombre del Cursante: _____ 2. C.I.: _____ 3. Area: _____

4. Postgrado: _____

5. Título tentativo del Trabajo: _____

6. Título de Pregrado / Instituto: _____

7. Dir. Trabajo del cursante: _____

8. Teléf. ofic. Cursante: _____ 9. Teléf. ofic. Cursante: _____ 10. e-mail: _____

11. Tutor propuesto: _____ 12. C.I.: _____ 13. e-mail: _____

 FIRMA DEL SOLICITANTE

PARA USO EXCLUSIVO DE CONTROL DE ESTUDIOS

Nº DE CRED. APRBS.: _____

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Entregó curriculum del tutor: SI
 NO

Aprobó mínimo de créd. Exig.: SI
 NO

V. B. tutor propuesto: SI
 NO

Réquisito de idioma: SI
 NO

Entregó dos copias: SI
 NO

· Cumple con los requisitos para la inscripción del Proyecto.

 FIRMA CONTROL DE ESTUDIOS



REGISTRO DE PROYECTOS DE TRABAJO ESPECIAL DE GRADO Y TESIS DOCTORAL

DATOS PERSONALES DEL CURSANTE

Apellido(s):	Nombre(s):	C.I:	V <input type="checkbox"/>
			E <input type="checkbox"/>
e-mail:	Telefono(s):	Titulo de pregado Instituto:	
Dirección:			

DATOS SOBRE EL CURSO DE POSTGRADO

Facultad u organismo académico autorizado:	
Denominación del Curso:	Mención
Nivel Académico: Especializacion <input type="checkbox"/>	Fecha de inicio del Curso:
Maestría <input type="checkbox"/>	
Doctorado <input type="checkbox"/>	

DATOS SOBRE PROYECTO DE TRABAJO ESPECIAL, TRABAJO DE GRADO O TESIS DOCTORAL

Título:	
Sub-Título:	
Tutor:	Fecha Tentativa de entrega final:

Breve descripción del proyecto de investigación:
--

DATOS DE APROBACIÓN

Consejo de Facultad	Fecha:
Comisión de Estudios de Postgrado	Fecha:
Comité Académico	Fecha:

Por la comisión de Estudios de Postgrado

Firma y Sello _____

Fecha: _____

SOLICITUD DE EXAMEN DE:
(favor llenar en letra de imprenta)

- TRABAJO ESPECIAL
- TRABAJO DE GRADO
- TESIS DOCTORAL

FECHA: _____ PERÍODO: _____

Cursante: _____ Área: _____

Postgrado: _____ Valor en créditos: _____

Título definitivo del Trabajo: _____

Tutor: _____

Firma del Solicitante

PARA USO EXCLUSIVO DE CONTROL DE ESTUDIOS

N° de cred. Aprobs.: _____

El trabajo lleva autorización : si
escrita del tutor no

Entrega de ejemplares: si
no

Solicitud examen de T.G. si
por primera vez: no

Incluye resumen: si
no

Propuesta de jurado: si
no

Firma Control de Estudios

FORMATO N° 5

REGISTRO DE TRABAJO ESPECIAL DE GRADO, TRABAJO DE GRADO Y TESIS DOCTORAL

DATOS PERSONALES (para ser llenado por el aspirante)			
APELLIDO (S):		NOMBRE (S):	
DIRECCIÓN:		TELÉFONO:	EDAD: SEXO:
INSTITUCIÓN O EMPRESA DONDE TRABAJA:		CARGO QUE DESEMPEÑA:	
DIRECCIÓN DEL TRABAJO:		TELÉFONO:	
DATOS SOBRE EL CURSO DE POSTGRADO (para ser llenado por el aspirante)			
COD:	FACULTAD U ORGANISMO ACADÉMICO AUTORIZADO:		
COD:	DENOMINACION OFICIAL DEL CURSO:	NIVEL ACADÉMICO: <input type="checkbox"/> ESPECIALIZACIÓN <input type="checkbox"/> MAESTRIA <input type="checkbox"/> DOCTORADO <input type="checkbox"/>	
COD:	MENCIÓN:	FECHA DE INICIO DEL CURSO:	
TÍTULO DE POSTGRADO QUE OTORGA:			
DATOS SOBRE EL TRABAJO DE GRADO O TESIS DOCTORAL (PARA SER LLENADO POR EL ASPIRANTE)			
NOMBRE O TÍTULO DEL TRABAJO:			
BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN:			
FIRMA DEL ASPIRANTE		LUGAR Y FECHA	
PARA SER LLENADO POR LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS PARA GRADUADOS			
<u>JURADO EXAMINADOR</u> (PRINCIPALES)	(SUPLENTE)	<u>INSTANCIA QUE DESIGNA</u>	<u>FECHA DE DESIGNACIÓN</u>
1.		CF	
2.		CF	
3.		CF	
4.		CEPG	
5.		CEPG	
FECHA DE APROBACIÓN DEL TRABAJO O TESIS:			
OBSERVACIONES:			
FIRMA DE LA COMISIÓN		LUGAR Y FECHA	

NOTA: CF: CONSEJO DE FACULTAD CEPG: CONSEJO DE ESTUDIOS PARA GRADUANDOS

FICHA DE SEGUIMIENTO DE: TRABAJO ESPECIAL GRADO
TRABAJO DE GRADO
TESIS DOCTORAL

(favor llenar en letra de imprenta)

1. CURSANTE: _____ 2. Área: _____
 Postgrado: _____ 4. Valor en créditos: _____

2. TÍTULO TENTATIVO DEL TRABAJO

a) Tentativo: _____
 b) Definitivo: _____

3. TUTOR PROPUESTO: _____

Dirección Trabajo: _____
 Teléf. ofic.: _____ Teléf hab.: _____
 Entregó curriculum o listado de credenciales: si no

TRAMITE	OBSERVACIONES	FECHA
---------	---------------	-------

4. INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO _____

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS: N° créditos aprobados: _____

Aprobó mínimo de cred. exig.: si
 no
 Requisito de idioma: si
 no

Otros requisitos: _____

Cumple con los requisitos para la inscripción del Proyecto _____

5. PROYECTO REMITIDO A CEPG _____

6. PROYECTO CONSIDERADO EN CEPG:

a) Remitido al Area _____
 b) Desaprobado _____
 c) Solicitud Tutor al C.F. _____

7. TUTOR DESIGNADO POR CF: _____

8. COMUNICACIÓN ENVIADA AL CURSANTE: _____



PROPOSICIÓN DE JURADO
REUNIÓN COMISIÓN DE POSTGRADO DEL DÍA _____

Area: _____ Programa: _____

Especialización Maestría Doctorado

Cursante: _____

Tutor: _____ C.I. N° _____

Título: _____ C.I.N° _____

PRINCIPALES:

1. Nombre: _____ C.I. N° _____

Títulos: E M D en: _____

Universidad: _____

Escalafón: Instructor Asistente Agregado Asociado Titular

Universidad: _____

Lugar de Trabajo: _____ E-Mail: _____

2. Nombre: _____ C.I. N° _____

Títulos: E M D en: _____

Universidad: _____

Escalafón: Instructor Asistente Agregado Asociado Titular

Universidad: _____

Lugar de Trabajo: _____ E-Mail: _____

3. Nombre: _____ C.I. N° _____

Títulos: E M D en: _____

Universidad: _____

Escalafón: Instructor Asistente Agregado Asociado Titular

Universidad: _____

Lugar de Trabajo: _____ E-Mail: _____

E = Especialización
M = Maestría
D = Doctorado

Nota: Al menos un miembro del Jurado Principal debe ser externo.

SUPLENTES:



1. Nombre: _____ C.I. N° _____
Títulos: E M D en: _____
Universidad: _____
Escalafón: Instructor Asistente Agregado Asociado Titular
Universidad: _____
Lugar de Trabajo: _____ E-Mail: _____

2. Nombre: _____ C.I. N° _____
Títulos: E M D en: _____
Universidad: _____
Escalafón: Instructor Asistente Agregado Asociado Titular
Universidad: _____
Lugar de Trabajo: _____ E-Mail: _____

E = Especialización
M = Maestría
D = Doctorado

Nota: Al menos uno de los Jurados Suplentes debe ser externo.

FORMATO N° 9
(DOCTORADO)



DOCTORADO EN _____

La Dirección de Estudios de Postgrado y la Coordinación del Doctorado en Historia de la Facultad de Humanidades y Educación, de la Universidad Central de Venezuela, de conformidad con el *Artículo 70 literal e*, del *Capítulo XV* del Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad Central de Venezuela, anuncian la defensa de la Tesis Doctoral para optar al título de
Doctor en _____

DEFENSA DE TESIS DOCTORAL

“ _____ ”

PEDRO PÉREZ

Jurado

Principales

DR. _____ (Tutor - Coordinador)

DR. _____

DR. _____

DR. _____

DR. _____

VIERNES, ___ DE ___ DEL _____

9:30 p.m.

AULA ____, PISO ____

C.C. LOS CHAGUARAMOS

LA DIRECCIÓN DEL POSTGRADO



POSTGRADO EN _____

La Dirección de Estudios de Postgrado y la Coordinación de la Maestría en Historia de la Facultad de Humanidades y Educación, de la Universidad Central de Venezuela, de conformidad con el *Artículo 70 literal e*, del *Capítulo XV* del Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad Central de Venezuela, anuncian la defensa del Trabajo del Grado para optar al título de **Magister Scientiarum en _____**

DEFENSA DE TRABAJO DE GRADO

“ _____ ”

PEDRO PÉREZ

Jurado

Principales

PROF. _____ (Tutor - Coordinador)
PROF. _____
PROF. _____

VIERNES, ___ DE ___ DEL _____
9:30 p.m.
AULA ___, PISO ___
C.C. LOS CHAGUARAMOS
LA DIRECCIÓN DEL POSTGRADO



POSTGRADO EN _____

La Dirección de Estudios de Postgrado y la Coordinación de la Especialización en Orientación de la Facultad de Humanidades y Educación, de la Universidad Central de Venezuela, de conformidad con el Artículo 70 literal e, del Capítulo XV del Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad Central de Venezuela, anuncian la defensa del Trabajo Especial de Grado para optar al título de Especialista en _____

DEFENSA DE TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

“ _____ ”

PEDRO PÉREZ

Jurado

Principales

PROF. _____ (Tutor - Coordinador)
PROF. _____
PROF. _____

VIERNES, ___ DE ___ DEL _____
9:30 p.m.
AULA ___, PISO ___
C.C. LOS CHAGUARAMOS
LA DIRECCIÓN DEL POSTGRADO



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN
COMISIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO



VEREDICTO

Quienes suscriben, miembros del jurado designado por el Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación y el Consejo de Estudios de Postgrado de la Universidad Central de Venezuela, para examinar la **Tesis Doctoral** presentada por: **Escriba nombres y apellidos**, **Seleccione** **Escriba número de C.I. o Pasaporte**, bajo el título "**Escriba texto tal y como fue aprobado por las instancias correspondientes.**", a fin de cumplir con el requisito legal para optar al grado académico de **Seleccione**, dejan constancia de lo siguiente:

1.- Leído como fue dicho trabajo por cada uno de los miembros del jurado, se fijó el día **Seleccione** de **Seleccione** de **Seleccione** a las **Seleccione**, para que **Seleccione** lo defendiera en forma pública, lo que **Seleccione** hizo en **Escriba el lugar**, mediante un resumen oral de su contenido, luego de lo cual **Seleccione** a las preguntas que le fueron formuladas por el jurado, todo ello conforme con lo dispuesto en el Reglamento de Estudios de Postgrado.

2.- Finalizada la defensa del trabajo, el jurado decidió **Seleccione**, por considerar, sin hacerse solidario con la ideas expuestas por **Seleccione**, que **Seleccione** a lo dispuesto y exigido en el Reglamento de Estudios de Postgrado

Para dar este veredicto, el jurado estimó que el trabajo examinado **Escriba texto justificativo**.

NOTA INFORMATIVA: El jurado emitirá su veredicto por unanimidad o mayoría absoluta de votos. Cualquier miembro del jurado podrá dejar constancia razonada en el acta sobre su desacuerdo con el veredicto, todos los jurados deberán firmar el acta.

Escriba nombres y apellidos deja constancia de su voto negativo en la **Seleccione** del trabajo presentado por considerar **Escriba texto justificativo**.

3.- El jurado por unanimidad decidió otorgar la calificación de EXCELENTE al presente trabajo por considerarlo de excepcional calidad **Escriba texto justificativo**. *En caso de aplicar de lo contrario eliminar.*

En fe de lo cual se levanta la presente ACTA, a los **Seleccione** días del mes de **Seleccione** del año **Seleccione**, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Estudios de Postgrado, actuó como **Seleccione** del jurado **Escriba nombres y apellidos**.

El presente trabajo fue realizado bajo la dirección de **Escriba nombres y apellidos** y **Escriba nombres y apellidos**. Sólo en el caso de dos tutores de lo contrario eliminar.

El trabajo examinado se realizó en el marco del Proyecto de Cooperación entre la Universidad Central de Venezuela y **Escriba el nombre de la Universidad**, otorgando cada universidad el título de Doctor. En el caso de doble titulación de lo contrario eliminar.

Nombre Apellido / C.I.
Institución
Jurado designado por el Consejo
de la Facultad

Nombre Apellido / C.I.
Institución
Jurado designado por el Consejo
de la Facultad

Nombre Apellido / C.I.
Institución
Jurado designado por el Consejo
de Estudios de Postgrado

Nombre Apellido / C.I.
Institución
Jurado designado por el Consejo
de Estudios de Postgrado

Nombre Apellido / C.I.
Institución
Tutor(a)

Siglas de firmante transcriptor y fecha de elaboración.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN
COMISIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO



VEREDICTO

Quienes suscriben, miembros del jurado designado por el Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad Central de Venezuela, para examinar el Trabajo de Grado presentado por: **Escriba nombres y apellidos Seleccione Escriba número de C.I. o Pasaporte**, bajo el título "**Escriba texto tal y como fue aprobado por las instancias correspondientes.**", a fin de cumplir con el requisito legal para optar al grado académico de **Seleccione**, dejan constancia de lo siguiente:

1.- Leído como fue dicho trabajo por cada uno de los miembros del jurado, se fijó el día **Seleccione** de **Seleccione** de **Seleccione** a las **Seleccione**, para que **Seleccione** lo defendiera en forma pública, lo que **Seleccione** hizo en **Escriba el lugar**, mediante un resumen oral de su contenido, luego de lo cual **Seleccione** a las preguntas que le fueron formuladas por el jurado, todo ello conforme con lo dispuesto en el Reglamento de Estudios de Postgrado.

2.- Finalizada la defensa del trabajo, el jurado decidió **Seleccione**, por considerar, sin hacerse solidario con la ideas expuestas por **Seleccione**, que **Seleccione** a lo dispuesto y exigido en el Reglamento de Estudios de Postgrado

Para dar este veredicto, el jurado estimó que el trabajo examinado **Escriba texto justificativo**.

NOTA INFORMATIVA: El jurado emitirá su veredicto por unanimidad o mayoría absoluta de votos. Cualquier miembro del jurado podrá dejar constancia razonada en el acta sobre su desacuerdo con el veredicto, todos los jurados deberán firmar el acta.

Escriba nombres y apellidos deja constancia de su voto negativo en la **Seleccione** del trabajo presentado por considerar **Escriba texto justificativo**.

3.- El jurado por unanimidad decidió otorgar la calificación de EXCELENTE al presente trabajo por considerarlo de excepcional calidad **Escriba texto justificativo**. *En caso de aplicar de lo contrario eliminar.*

En fe de lo cual se levanta la presente ACTA, a los **Seleccione** días del mes de **Seleccione** del año **Seleccione**, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Estudios de Postgrado, actuó como **Seleccione** del jurado **Escriba texto justificativo**.

El presente trabajo fue realizado bajo la dirección de **Escriba nombres y apellidos** y **Escriba nombres y apellidos**. Sólo en el caso de dos tutores de lo contrario eliminar.

Nombre Apellido / C.I. Institución	Nombre Apellido / C.I. Institución
---------------------------------------	---------------------------------------

Nombre Apellido / C.I.
Institución
Tutor(a)

Siglas de firmante transcriptor y fecha de elaboración.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN
COMISIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO



VEREDICTO

Quienes suscriben, miembros del jurado designado por el Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad Central de Venezuela, para examinar el Trabajo Especial de Grado presentado por: **Escriba nombres y apellidos Seleccione** **Escriba número de C.I. o Pasaporte**, bajo el título "Escriba texto tal y como fue aprobado por las instancias correspondientes.", a fin de cumplir con el requisito legal para optar al grado académico de **Seleccione**, dejan constancia de lo siguiente:

1.- Leído como fue dicho trabajo por cada uno de los miembros del jurado, se fijó el día **Seleccione** de **Seleccione** de **Seleccione** a las **Seleccione**, para que **Seleccione** lo defendiera en forma pública, lo que **Seleccione** hizo en **Escriba el lugar**, mediante un resumen oral de su contenido, luego de lo cual **Seleccione** a las preguntas que le fueron formuladas por el jurado, todo ello conforme con lo dispuesto en el Reglamento de Estudios de Postgrado.

2.- Finalizada la defensa del trabajo, el jurado decidió **Seleccione**, por considerar, sin hacerse solidario con la ideas expuestas por **Seleccione**, que **Seleccione** a lo dispuesto y exigido en el Reglamento de Estudios de Postgrado

Para dar este veredicto, el jurado estimó que el trabajo examinado **Escriba texto justificativo**.

NOTA INFORMATIVA: El jurado emitirá su veredicto por unanimidad o mayoría absoluta de votos. Cualquier miembro del jurado podrá dejar constancia razonada en el acta sobre su desacuerdo con el veredicto, todos los jurados deberán firmar el acta.

Escriba nombres y apellidos deja constancia de su voto negativo en la **Seleccione** del trabajo presentado por considerar **Escriba texto justificativo**.

3.- El jurado por unanimidad decidió otorgar la calificación de EXCELENTE al presente trabajo por considerarlo de excepcional calidad **Escriba texto justificativo**. *En caso de aplicar de lo contrario eliminar.*

En fe de lo cual se levanta la presente ACTA, a los **Seleccione** días del mes de **Seleccione** del año **Seleccione**, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Estudios de Postgrado, actuó como **Seleccione** del jurado **Escriba nombres y apellidos**.

El presente trabajo fue realizado bajo la dirección de **Escriba nombres y apellidos** y **Escriba nombres y apellidos**. Sólo en el caso de dos tutores de lo contrario eliminar.

Nombre Apellido / C.I.
Institución

Nombre Apellido / C.I.
Institución

Nombre Apellido / C.I.
Institución
Tutor(a)

Siglas de firmante transcriptor y fecha de elaboración.

**SUGERENCIAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS
PROYECTOS DE TRABAJOS ESPECIALES DE GRADO,
TRABAJOS DE GRADO O TESIS DOCTORALES**

A continuación se presentan algunas sugerencias relacionadas con los proyectos de trabajos de grado y tesis doctorales, las cuales deben adaptarse a las características particulares de cada área y al proyecto específico de cada cursante.

En efecto, se entenderá que, en general, el proyecto es un producto efímero, transitorio, excepcionalmente publicable, en el cual se deberá considerar muy especialmente que es el documento de un alumno que aún no finaliza sus estudios y que, bajo ningún concepto, debe ser considerado como un producto final, razones por las cuales tiene el carácter de una propuesta. En ella, se podrán evaluar su formulación, fundamentos, pertinencia y estructura, entre otros aspectos, con el fin de determinar su viabilidad y, eventualmente, sus modificaciones. Por tal motivo se entregan estas sugerencias para guiar su redacción y evaluación.

**NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS
DE TRABAJOS ESPECIALES DE GRADO, TRABAJOS DE
GRADO O TESIS DOCTORALES DEL ÁREA DE EDUCACIÓN**

Elaborado por:
Prof. Tulio Ramírez

Revisado y ampliado por los profesores del Área de Educación

Alejandra Fernández
Carlos Manterola
Elena Dorrego
Irama García

Nacarid Rodríguez

Ruth Díaz Bello

Colaboración: Jhobana Herrera. Pasante de postgrado

Caracas, mayo de 2008

Los Trabajos Especiales de Grado (TGE), Trabajos de Grado (TG) o Tesis Doctorales (TD), podrán adoptar distintas modalidades, de acuerdo a las exigencias de cada uno de los programas del área de educación.

El TEG, TG o TD, deberá reunir las siguientes condiciones: razonamiento riguroso, redacción y exposición coherente, explicación clara de los procesos metodológicos empleados y sustento teórico debidamente justificado y respaldado por referencias documentales.

El TG y la TD son de carácter individual. En el caso del TEG, puede ser individual o en equipos de un máximo de dos participantes con la autorización del Comité Académico de la respectiva Especialización.

El trabajo especial de grado

Consiste en un aporte sistemático de carácter profesional y técnico de mejoramiento de procesos de carácter educativo en alguna entidad o institución, en el área de conocimiento que trata el programa de la Especialización respectiva.

La tesis de maestría

Consiste en un estudio profundo y sistematizado en el cual se demuestre la realización de una investigación rigurosa realizada en el área de conocimiento del programa de maestría de la que se trate, en la cual el estudiante demuestra conocimientos y habilidades para la investigación.

La tesis doctoral

Consiste en un estudio en el cual se demuestre un alto nivel de investigación. Representa fundamentalmente un proceso de investigación, creación y aporte valioso en el área de conocimiento de la línea de investigación respectiva. El estudiante debe demostrar autonomía de criterio intelectual y científico.

El proyecto de TEG, TG o TD debe presentarse a la consideración de los respectivos Comités Académicos para su revisión y aprobación correspondiente. Este documento debe contener los apartados que a continuación se especifican.

ELEMENTOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Como su nombre lo indica, el Proyecto de Investigación es un papel de trabajo previo al desarrollo del TEG, TG o TD. En él se especificarán las primeras ideas acerca de la naturaleza, alcance, objetivos, abordaje teórico y metodología de la investigación que su autor pretende llevar a cabo. Debe tener una extensión de 25 a 30 páginas para los casos de los TEG y TG, y entre 40 a 45 páginas para el caso de las TD. El proyecto debe mostrar coherencia y sistematicidad entre el problema, los objetivos, el marco teórico y la metodología.

El proyecto de investigación debe contener los siguientes elementos:

TÍTULO

El título debe reflejar en forma concreta, el propósito de la investigación. Es una versión preliminar que puede ser modificada, sin que cambie la esencia de su contenido original, mediante solicitud de cambio a la Dirección de Estudios de Postgrado. No debe exceder de 100 caracteres, incluyendo los espacios, a fin de responder a las exigencias técnicas de publicación digital. De ser necesario se puede colocar un subtítulo. De igual forma, debe

contener las palabras clave que sean representativas del estudio a realizar. Los aspectos importantes vinculados al título del trabajo se explican dentro del aparte dedicado al problema a fin de no alargar el título innecesariamente. Es importante destacar que el título del TEG, TM O TD debe ser aprobado por el Consejo de Facultad al igual que otras modificaciones que se le realicen.

RESUMEN

En la parte superior de la página se registran los mismos datos incluidos en la página de título. Se hace referencia concisa al problema o tema de investigación, a los objetivos, al marco teórico, a la metodología a utilizar y a los aportes e importancia para el área de conocimiento. Al final de la página se presentan entre cinco (5) y diez (10) palabras clave o descriptores. El resumen se escribe a un espacio, sin sangrías y su extensión no debe ser superior a 250 palabras.

INTRODUCCIÓN

La introducción es una propuesta donde se mencionan los siguientes aspectos del proyecto: temática o problema (el qué), objetivos principales (para qué), perspectiva(s) teórica(s) que orientará(n) al estudio o a la investigación (con qué), metodología (cómo), aportes más relevantes y estructura.

1. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

En este capítulo se deben incorporar los aspectos que contribuyan a comprender la naturaleza y alcance del problema que se pretende investigar. Debe contener las siguientes secciones o subcapítulos.

Planteamiento del problema. Se debe explicar de manera precisa el problema de investigación. Se recomienda plantear y contextualizar el problema como objeto de estudio a fin de hacerlo comprensible al lector. Se debe exponer cuál es el fenómeno,

proceso o problema que se va a estudiar; cuáles son sus características; cómo se ha expresado en el tiempo; hasta llegar a la delimitación del ámbito específico o foco de la investigación. El problema puede incluir interrogantes de investigación, los cuales contribuyen a la formulación de los objetivos de investigación, así mismo, deberá evidenciarse con claridad, su relación con una investigación pedagógica.

El problema debe formular con claridad las variables que intervienen en el planteamiento del mismo. Es necesario que el problema se enriquezca y consolide con referencias bibliográficas pertinentes.

Justificación de la investigación. Se debe argumentar la importancia del estudio propuesto, explicar para quiénes es importante el estudio. Se indicará la relevancia de los resultados o productos esperados en el área educativa para el mundo, para el país, para una población específica, para el sistema escolar, para las teorías pedagógicas, para la educación en general o algún aspecto de ella. Los resultados o hallazgos pueden ser contribuciones al desarrollo de una disciplina o área de conocimiento, beneficios potenciales directos o indirectos. También se deben señalar los potenciales beneficiarios tales como áreas disciplinarias, la enseñanza, la didáctica, el currículo, la evaluación, organizaciones educativas, comunidad nacional, regional o local, los educadores, los estudiantes, las autoridades educativas y otros.

2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos delimitarán el alcance de la investigación, es decir, expresarán lo que se pretende lograr o producir, a dónde se llegará con el estudio. Deben redactarse de forma clara y precisa. Deben ser factibles de lograr con los recursos teóricos, metodológicos y logísticos con que cuenta el estudiante. Se

recomienda formular un objetivo general y un conjunto de objetivos específicos que conduzcan con su logro a la concreción del objetivo general. Se debe cuidar que en su redacción no se incluyan las actividades que se van a ejecutar para lograrlos.

3. MARCO TEÓRICO Y REFERENCIAL

En este capítulo se informará sobre las investigaciones previas que sirven de antecedentes a la que se pretende llevar a cabo. Es necesario incorporar un esbozo de las bases teóricas que fundamentarán el estudio. Debe contener los subcapítulos o secciones que se señalan a continuación.

Antecedentes de la investigación. Se debe hacer un inventario comentado de las investigaciones que a nivel universal, nacional y regional, se han realizado sobre el objeto o tema de investigación propuesto y que den cuenta de los estudios formales que se han hecho. Esto permite analizar las tendencias y cualquier otro aspecto que pueda resultar de interés para el contexto de la investigación.

Se deben identificar los aportes de cada investigación a la comprensión del objeto de estudio, sean teóricos, metodológicos, empíricos y otros, así como lo que no ha sido investigado en relación con la investigación. Podrá utilizarse la paráfrasis, la cita textual y el resumen. Las citas y paráfrasis deben hacerse siguiendo alguna de las normas técnicas usualmente aplicadas en las Ciencias Sociales. Se debe ser consistente en el uso de las normas escogidas. Se recomienda la utilización de las Normas de la Asociación Americana de Psicología (APA). Cualquier otra técnica que se escoja debe ser utilizada de manera coherente a lo largo del documento identificarse claramente en el inicio del trabajo.

Bases teóricas. En esta sección se hará explícita una primera aproximación sobre las teorías existentes sobre el objeto de estudio, que orientarán la investigación y consiste en una

presentación condensada de la o las teorías que contribuyen a explicar y comprender el objeto de estudio, las cuales se profundizarán una vez aprobado el proyecto. Las bases teóricas darán cuenta de los aportes que las teorías ofrecen al objeto de estudio e identificar las coincidencias, las divergencias y/o las ausencias. Las referencias utilizadas en este sentido deben remitir a un cuerpo de referencias de origen nacional, latinoamericano y universal. Debe hacerse una argumentación rigurosa de las teorías, criterios y/o aspectos vinculados a la fundamentación pedagógica. No se exigirá un glosario de términos pero sí que en el desarrollo de las bases teóricas se definan los conceptos básicos que soportan la investigación. El estudiante puede utilizar como recursos la cita textual y la paráfrasis cuidando de señalar las referencias bibliográficas utilizadas.

4. METODOLOGÍA

En este capítulo se explicarán los procedimientos a poner en práctica para el logro del o los objetivos del estudio. Se refiere al cómo, a lo que se va a hacer. Lo importante es que el o los métodos seleccionados sean los más apropiados para el logro de los objetivos en las circunstancias del investigador y los recursos con los cuales cuenta. Por ello en esta parte todas las decisiones deben estar razonadas y sustentadas. De igual manera, se expondrán los recursos metodológicos y técnicos a utilizar en el desarrollo de la investigación con el fin de lograr los objetivos propuestos. El investigador debe tener claridad sobre las razones de la escogencia de un determinado procedimiento, enfoque, técnica e instrumento.

La metodología debe contener las siguientes secciones o subcapítulos los cuales pueden subdividirse de ser necesario.

Diseño de la investigación. Cada investigación tiene su diseño particular, aunque comparta similitudes con otras. Por ello aquí es

muy importante describir el proceso, las etapas que se habrán de recorrer; es posible que cada etapa tenga un procedimiento diferente. También será muy conveniente indicar los productos que obtendrán en cada etapa. (Esto es apropiado para la preparación del plan individual en el caso del Doctorado).

Dependiendo del diseño de la investigación se hará referencia a la naturaleza, paradigma (tipo) y el nivel de la investigación que se pretende realizar. Se señalará el tipo de información o datos que se recolectarán y las fuentes de información, además de los métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos y el plan de análisis de los datos que se utilizarán para el logro de los objetivos. Se debe tener en cuenta que es importante hacer evidente la relación de los objetivos del estudio con el método, las técnicas e instrumentos a emplear en la investigación. Deben explicarse el o los procedimiento(s) a llevar a cabo para desplegar el conjunto de métodos, técnicas e instrumentos que se pretenden utilizar, así como los procesos de validación respectivos.

Aspectos Administrativos. Deberá contener un cronograma de las actividades a realizar a fin de culminar la investigación. Debe partir de la fecha de presentación del Proyecto hasta la probable fecha de entrega del Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado o Tesis Doctoral.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Se incorporarán a este apartado todas las referencias bibliográficas y documentales utilizadas para la elaboración del Proyecto de Investigación, sean éstas libros, revistas, periódicos, memorias estadísticas, entrevistas, fuentes electrónicas, entre otras. Estas referencias bibliográficas deben responder a lo citado en la investigación, aún cuando se haya leído otras fuentes. Se recomienda acudir a fuentes primarias que le permitan al investigador tener la información que proviene directamente del autor. En el proyecto debe

cuidarse que las referencias no sean solamente secundarias porque éstas ofrecen información de alguna manera procesada u organizada de acuerdo con un criterio específico; interpretaciones o críticas de otros autores que no siempre traducen con exactitud lo que se encuentra en las fuentes primarias.

Estas referencias deben ser actuales, sobre todo si se trata de áreas de conocimiento dinámicas como la tecnología, a excepción de las referencias a obras clásicas que aunque tengan muchos años de haber sido publicadas, constituyen pilares fundamentales para el desarrollo teórico y metodológico de la investigación en educación. En cuanto a las referencias electrónicas, aunque cada vez son más útiles y se dispone de más fuentes en este formato, es recomendable que el investigador asegure la variedad de las fuentes consultadas y la confiabilidad de las mismas. Si se va a trabajar con publicaciones electrónicas se sugiere utilizar documentos arbitrados por instituciones de carácter académico o documentos respaldados por organismos de reconocido prestigio nacional, regional o internacional, para cuidar la confiabilidad y veracidad de las referencias utilizadas.

RECOMENDACIONES:

1. Extensión:

Se recomienda que la extensión en los casos de los TEG y TG debe tener de 25 a 30 páginas, y TD entre 40 y 45 páginas, incluyendo las referencias bibliográficas. Queda a criterio del Comité Académico de cada programa y del o los tutores, avalar la presentación de proyectos con un número de páginas inferior o superior a los límites mínimo y máximo especificados.

2. Numeración de páginas:

Colocar número de página en la esquina superior derecha, respetando los criterios para la numeración de las páginas preliminares y las del resto del proyecto.

La primera página del Proyecto de Investigación debe poseer las características que se presentan a continuación.

4 cm	
Universidad Central de Venezuela Facultad de Humanidades y Educación Comisión de Estudios de Postgrado Doctorado, Maestría, Especialización en...	
Título del Proyecto (Proyecto de Investigación)	
4cm	3cm
Tutor (a): Nombre y Apellido	Autor (a): Nombre y Apellido Cédula de Identidad
Lugar, mes y año	
3cm	

3. Estilo:

- a) Presentación en letra Times New Roman, punto 12, doble espacio, con márgenes de 4 cm para el izquierdo y de 3 cm para los restantes.
- b) Respetar las exigencias de redacción en términos de puntuación, acentuación, ortografía, sintaxis y en especial la concordancia.

4. Notas:

En caso de ser requeridas, el estudiante puede utilizar el sistema que prefiera (pie de página, final de sección, final del proyecto), manteniéndolo a lo largo de todo el proyecto.

5. Citas:

Cada área utilizará un sistema coherente de citación que considere conveniente, manteniendo la consistencia del mismo en todo el texto.

6. Plazo para evaluación del proyecto:

Cada área establecerá el tiempo requerido para evaluar el proyecto, una vez entregado por el alumno.

7. Criterios para evaluar el proyecto:

Requisitos formales:

- Estructura adecuada.
- Inclusión de páginas preliminares
- Cumplimiento de normas de redacción y estilo
- Paginación adecuada
- Márgenes adecuados
- Numeración de páginas
- Espacio entre líneas
- Extensión adecuada
- Adecuación de títulos y subtítulos.

Página de título:

- Pertinencia y exactitud de la información contenida en la página de título

Título:

- Claridad y concisión

- Relación con el tema
- Relación con los objetivos
- Extensión

Índice de contenidos:

- Contenido completo
- Organización
- Paginación
- Redacción

Resumen:

- Exactitud de los datos de filiación
- Contenido
- Redacción
- Extensión
- Palabras clave

Introducción:

- Contenido
- Redacción

Antecedentes:

- Relación con el tema o problema
- Relación con el encuadre teórico
- Relación con la metodología
- Exhaustividad
- Coherencia en la presentación

Justificación:

- Relevancia
- Pertinencia
- Aportes

Problema o tema:

- Claridad y precisión del planteamiento
- Relación con el título, los objetivos, el encuadre teórico y la metodología
- Relación con los antecedentes

- Originalidad
- Factibilidad
- Relevancia
- Actualidad

Objetivos:

- Claridad y precisión en el planteamiento
- Organización y jerarquización
- Relación con el título
- Relación con el tema o problema
- Relación con el encuadre teórico y con la metodología

Encuadre teórico o referencial:

- Relación con el tema o problema
- Presentación de lo general a lo específico
- Coherencia
- Actualidad
- Definición de términos
- Redacción

Metodología:

- Relación con el tema o problema
- Diseño adecuado al tipo de investigación
- Indicación de etapas y estrategias para el logro de los objetivos
- Presentación clara y precisa

Fuentes:

- Correspondencia entre referencias y citas en el texto
- Uso de un sistema único para su presentación
- Pertinencia
- Exhaustividad
- Actualidad

Cronograma tentativo:

- Ubica en el tiempo las actividades a realizar
- Factibilidad

- Originalidad
- Factibilidad
- Relevancia
- Actualidad

Objetivos:

- Claridad y precisión en el planteamiento
- Organización y jerarquización
- Relación con el título
- Relación con el tema o problema
- Relación con el encuadre teórico y con la metodología

Encuadre teórico o referencial:

- Relación con el tema o problema
- Presentación de lo general a lo específico
- Coherencia
- Actualidad
- Definición de términos
- Redacción

Metodología:

- Relación con el tema o problema
- Diseño adecuado al tipo de investigación
- Indicación de etapas y estrategias para el logro de los objetivos
- Presentación clara y precisa

Fuentes:

- Correspondencia entre referencias y citas en el texto
- Uso de un sistema único para su presentación
- Pertinencia
- Exhaustividad
- Actualidad

Cronograma tentativo:

- Ubica en el tiempo las actividades a realizar
- Factibilidad



CEPG-No. 385-2011

Caracas, 04 de Octubre de 2011

COMUNICACIÓN-CIRCULAR PARA LOS DIRECTORES/COORDINADORES DE POSTGRADO DE LA UCV

Como consecuencia de la aprobación por el Consejo Universitario del nuevo Reglamento de Estudios de Postgrado, mediante la presente les remito las "NORMAS GENERALES DE PERMANENCIA DE LOS CURSANTES DE PROGRAMAS DE POSTGRADOS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA", aprobadas por el Consejo de Estudios de Postgrado de la UCV en la sesión extraordinaria del 04/09/2011.

Agradeciendo su atención al respecto, es grato suscribirme de Uds.,

Atentamente,


Dr. Alberto Fernández
Gerente de Postgrado

AFC/ocr

NORMAS GENERALES DE PERMANENCIA DE LOS CURSANTES DE PROGRAMAS DE POSTGRADOS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

Considerando que una vez aprobado el Reglamento de Estudios de Postgrado por el Consejo Universitario, en sesión del día 06/04/2011, quedan derogadas todas las disposiciones que colidan con ese reglamento, lo tanto, obliga a la revisión y ajuste de las Normas de rendimiento y permanencia para los cursantes de los programas de postgrado. El Consejo de Estudios de Postgrado de la UCV, en su sesión del 4 de agosto de 2011, establece y aprueba la siguiente Normativa General de Permanencia de los cursantes de programas de postgrados de la UCV.

Capítulo I

De la Desincorporación

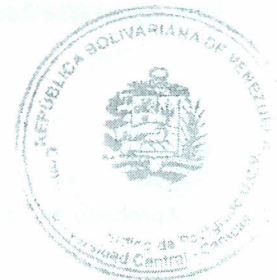
Mecanismo mediante el cual, un estudiante es separado del programa de postgrado, dentro del lapso contemplado en el Reglamento de Estudios de Postgrado de la UCV (REPG-UCV), para la finalización de sus estudios, esta condición le permite su permanencia activa en los registros en el sistema de Control de Estudios. Pueden presentarse dos tipos:

Desincorporación Tipo A: Los cursantes de programas de postgrado, que posean razones válidas para interrumpir sus estudios, podrán ser autorizados por el Comité Académico respectivo, hasta por un máximo de dos períodos continuos o no, durante sus estudios.

Requisitos: Solicitud por escrito del interesado ante el Comité Académico, debidamente avalada por el profesor Tutor, Guía o Consejero, si ha sido designado.

Órgano de Decisión: Comité Académico, el cual tramitará la desincorporación ante la Comisión de Estudios de Postgrados u organismo equivalente y a la dependencia de Control de Estudios. El Coordinador del Comité Académico informará al solicitante y su profesor tutor, guía o consejero.

Aprobado en Sesión del CEPG-UCV del 4/09/2011



Desincorporación Tipo B: Se produce por: I) incumplimiento en la obligación de inscribirse en cada período académico, desde su admisión hasta su egreso. II) por la no reincorporación oportuna, luego de una desincorporación Tipo A.

Capítulo II

Del Retiro

Mecanismo mediante el cual un estudiante de postgrado, se separa del programa de postgrado y del registro estudiantil del Sistema de control de estudios. Puede presentarse de dos tipos.

Retiro Tipo A: Se produce por haber superado el tiempo establecido a los lapsos para presentar, defender y aprobar, el TT, TEG, TG o TD, de acuerdo a lo establecido en el REPG-UCV (artículos: 32, 33, 34 y 35; literales c).

Órgano de Decisión: Comisión de Estudios de Postgrado u organismo equivalente, la cual actuará a solicitud del Comité Académico. Dicha decisión será informada al estudiante, tutor, al Consejo de Facultad u organismo equivalente y a la dependencia de Control de Estudios.

Retiro Tipo B: Se produce por: I) incumplimiento de la normativa del programa referente al promedio mínimo de notas. II) Haber sido reprobado en segunda oportunidad en la presentación y defensa de Trabajo Técnico, Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado o Tesis Doctoral. III) Aplicación de medidas disciplinarias.

Órgano de Decisión: En los casos (I) (II) es la Comisión de Estudios de Postgrado u organismo equivalente. En el caso (III) la decisión y procedimiento, se ajustará a lo previsto en el Reglamento de Medidas Disciplinarias a los Estudiantes de la UCV. Dicha decisión será informada al estudiante, tutor, al Consejo de Facultad u organismo equivalente y a la dependencia de Control de Estudios.

Capítulo III

De la Reincorporación

Mecanismo mediante el cual el estudiante es separado del programa de postgrado por Desincorporación Tipo A o Tipo B, es reincorporado como estudiante regular. Pueden presentarse dos tipos:

Aprobado en Sesión del CEPG-UCV del 4/09/2011



Reincorporación Tipo A: Se podrá hacer efectiva solamente, en el periodo académico siguiente a la finalización de la excedencia otorgada por el Comité Académico, al autorizar una Desincorporación Tipo A.

Requisitos: Inscripción del estudiante en el programa de postgrado, según el cronograma de inscripciones establecido por la Comisión de Estudios de Postgrado. El estudiante no cancelará los aranceles de inscripción correspondientes a los periodos de desincorporación. El lapso de separación de sus estudios no será computado como tiempo de permanencia en el programa.

Reincorporación Tipo B: Se aplica para aquellos cursantes que hayan permanecido como máximo dos (2) periodos académicos en condición de Desincorporación Tipo B, siempre que la reincorporación le permita culminar sus estudios dentro de los lapsos establecidos por el REPG-UCV.

Requisitos: Solicitud por escrito del interesado ante el Comité Académico, justificando su no inscripción oportuna. Presentar un plan de trabajo que contemple las actividades a desarrollar desde la reincorporación hasta el egreso avalado por su tutor. El estudiante cancelará los aranceles de reincorporación y de inscripción y permanencia que correspondan a los periodos de desincorporación.

Órgano de Decisión: El Comité Académico estudiará la solicitud y en caso de avalarla, la remitirá a la Comisión de Estudios de Postgrado u organismo equivalente para su aprobación, conjuntamente, con el plan de trabajo recomendado, fecha de reincorporación y lapso para su egreso. La decisión deberá ser informada al solicitante, en donde se establecerá sus condiciones de reincorporación. Igualmente se informará al tutor, al Consejo de Facultad u organismo equivalente y a la dependencia de Control de Estudios.

Capítulo IV

Del Reingreso

Mecanismo mediante el cual, el estudiante que haya sido separado de los estudios por Retiro Tipo A o Tipo B, reingrese como estudiante regular. Pueden presentarse dos tipos:

Reingreso Tipo A: Se podrá considerar el reingreso de los estudiantes en situación de Retiro Tipo A para finalizar sus estudios; siempre y cuando no hayan transcurrido más de dos años académicos desde su separación del programa.

Aprobado en Sesión del CEPG-UCV del 4/09/2011



Requisitos: Presentar ante el Comité Académico, una solicitud de reingreso, debidamente justificada, un plan de trabajo que incorpore un nuevo proyecto de TT, TEG, TG o TD, o el proyecto original actualizado, avalados por el tutor.

Órgano de Decisión: La Comisión de Estudios de Postgrado u organismo equivalente será el órgano decisorio, para lo cual, solicitará la opinión razonada del Comité Académico. La decisión deberá ser informada al solicitante por escrito, en donde se establecerán sus condiciones: materias a cursar, plan de trabajo, y lapsos para el egreso. No se contemplarán plazos mayores de un (1) año, para los programas de Especialización y Maestría, y de dos (2) años, para los programas de Doctorado. El estudiante tendrá una sola oportunidad de reingresar por esta vía. El Comité Académico establecerá el reconocimiento de las materias u otras modalidades curriculares cursadas y aprobadas por el solicitante durante su período de permanencia en el postgrado. Este reconocimiento de crédito se tramitará de forma interna en la Coordinación de Postgrado u organismo equivalente. El estudiante cancelará el arancel correspondiente a la reincorporación.

Reingreso Tipo B: Todo estudiante en condición de Retiro Tipo B, o que haya permanecido fuera del sistema por más de dos (2) años académicos, podrá solicitar admisión a cualquier programa de postgrado como nuevo aspirante, de acuerdo a la normativa de ingreso de dicho programa.



Aprobado en Sesión del CEPG-UCV del 4/09/2011.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

RESOLUCIÓN Nº 305

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

DE LA

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 26, numeral 21 de la Ley de Universidades vigente, dicta el siguiente:

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
DE LA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º El objeto de este Reglamento es regular los Estudios de Postgrado en la Universidad Central de Venezuela en los asuntos académicos y en su funcionamiento administrativo.

Artículo 2º Conforman el Postgrado los estudios sistemáticos de alto nivel que proporcionan a los egresados de Educación Superior la posibilidad de adquirir y generar nuevos conocimientos, métodos y técnicas, así como encontrar nuevas relaciones en una o varias áreas del conocimiento y nuevas aplicaciones traducidas en productos. Todo ello, en función del abordaje de problemas del ejercicio profesional y de la investigación, para mejorar la visión de la realidad y realizar aportes en beneficio de la sociedad, con un alto sentido ético y ciudadano.

Parágrafo Único: Las referencias en género masculino tienen en este Reglamento un sentido general, dirigido siempre por igual a hombres y mujeres.

Artículo 3º Los Estudios de Postgrado en la Universidad Central de Venezuela tendrán como finalidad la formación de:

- a) Profesionales especializados y altamente calificados que respondan a las constantes demandas sociales de profundización y actualización de conocimientos y destrezas.
- b) Investigadores que sirvan a los altos fines académicos de la Universidad y del país.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

- c) Docentes para el desarrollo científico y profesional de la propia Institución y de otros Institutos de Educación Superior.

CAPÍTULO II
DE LOS PROGRAMAS Y CURSOS
DE POSTGRADO

Artículo 4° Los Estudios de Postgrado están conformados por programas y cursos constituidos por asignaturas y otras actividades curriculares que pertenecen a un área o a un conjunto de áreas del conocimiento que se complementan en sus objetivos y fines.

Artículo 5° Los Estudios de Postgrado de la Universidad Central de Venezuela se clasifican de la siguiente forma:

- 1) Estudios conducentes a la obtención de grados académicos:
 - a) Programas de Especialización Técnica.
 - b) Programas de Especialización.
 - c) Programas de Maestría.
 - d) Programas de Doctorado
- 2) Estudios no conducentes a la obtención de grados académicos:
 - a) Cursos de Ampliación.
 - b) Cursos de Actualización.
 - c) Cursos de Perfeccionamiento Profesional.
 - d) Programas Postdoctorales.

Artículo 6° Los estudios de **Especialización Técnica**, dirigidos a egresados con grado de Técnico Superior Universitario, están destinados a suministrar conocimientos, desarrollar habilidades y destrezas en una o más disciplinas. Consistirán en un conjunto de asignaturas y actividades prácticas orientadas a alcanzar esos fines. Estos estudios conducen al grado académico de Técnico Superior Especialista en el área del conocimiento respectivo.

Artículo 7° Los estudios de **Especialización**, dirigidos a egresados con grado de Licenciado o equivalente, están destinados al logro de la formación requerida para aplicar, evaluar y desarrollar conocimientos, métodos y técnicas. Consisten en cursar asignaturas, cumplir otras actividades curriculares organizadas en áreas específicas o integradas del conocimiento y realizar, defender y aprobar un Trabajo Especial de Grado. Estos estudios culminan con la obtención del grado académico de Especialista en el área del conocimiento respectivo.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Ciudad Universitaria de Caracas

Parágrafo Único: Los programas de Especialización podrán contemplar el ingreso de egresados de Educación Superior con grados distintos al de Licenciado o su equivalente que aspiren realizar estudios de especialización, sin menoscabo de las leyes del ejercicio profesional respectivas.

Artículo 8º Los estudios de **Maestría**, dirigidos a egresados con grado de Licenciado o equivalente, están destinados al estudio profundo y sistemático en una o más áreas del conocimiento y a la formación metodológica para la investigación. Consisten en cursar asignaturas, cumplir otras actividades curriculares y realizar, defender y aprobar un Trabajo de Grado. Culminan con la obtención del grado académico de Magíster Scientiarum en el área del conocimiento respectivo.

Artículo 9º Los estudios de **Doctorado**, dirigidos a egresados con grado de Licenciado o equivalente, tienen por finalidad profundizar la formación científica y humanística y propiciar la independencia de criterio y el rigor científico para la realización de investigaciones originales, que respondan a problemas asociados con una línea de investigación fundamental ubicada en una o más áreas del conocimiento. Consisten en cursar asignaturas que sean relevantes al problema abordado, cumplir otras actividades curriculares organizadas para tal fin y realizar, defender y aprobar una Tesis Doctoral. Dichas actividades culminan con la obtención del grado académico de Doctor en el área del conocimiento respectivo.

Parágrafo Único: Todo cursante del Doctorado o de la Maestría estará obligado a mantener vinculación directa y formal con una o más unidades de investigación, de conformidad con los lineamientos y modalidades previstos en el programa respectivo.

Artículo 10. Los **Cursos de Ampliación**, dirigidos a egresados de Educación Superior están destinados por su diseño y contenido a ampliar, actualizar o perfeccionar conocimientos en un área determinada. Estos estudios en caso de que el cursante cumpla con los requisitos establecidos, conducen a la obtención de un Certificado o Diploma de Ampliación en el área de conocimiento respectivo y son susceptibles de reconocimiento de créditos académicos en los programas de Estudios de Postgrado conducentes a grado académico, de acuerdo a las normas dictadas por el Consejo Universitario.

Artículo 11. Los **Cursos de Actualización**, dirigidos a egresados de Educación Superior están orientados a propiciar la divulgación de los avances humanísticos, científicos y tecnológicos. Su carácter es informativo y no son susceptibles de reconocimiento de créditos académicos en los programas de Estudios de Postgrado conducentes a grado académico.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

Artículo 12. Los **Cursos de Perfeccionamiento Profesional**, dirigidos a egresados universitarios, consisten en un conjunto de actividades curriculares orientadas a la renovación en aspectos específicos de áreas avanzadas del conocimiento, aplicables directamente a la práctica profesional. Están esencialmente orientados a perfeccionar conocimientos, renovar conceptos, destrezas y procedimientos aplicables al área de desempeño de los egresados de Educación Superior. Estos estudios, en caso de que el cursante cumpla con los requisitos establecidos, conducen a la obtención de un Diploma de Perfeccionamiento Profesional y son susceptibles de reconocimiento de créditos académicos en los programas de Estudios de Postgrado conducentes a grado académico, de acuerdo a las normas dictadas por el Consejo Universitario. Estos cursos se rigen por los requisitos establecidos por el Consejo de Estudios de Postgrado.

Artículo 13. Los **Programas Postdoctorales**, dirigidos a egresados de Educación Superior con grado de Doctor, consisten fundamentalmente en actividades de investigación realizadas en el marco de una línea o área de investigación asociada a la estructura de postgrado. Tales actividades serán normadas por las respectivas Comisiones de Estudios de Postgrado y darán origen a la obtención de un certificado que acredite las actividades postdoctorales.

**CAPÍTULO III
DEL CONSEJO DE
ESTUDIOS DE POSTGRADO**

Artículo 14. El Consejo de Estudios de Postgrado es un órgano asesor y de gestión del Consejo Universitario y estará integrado por el Vicerrector Académico, quien lo presidirá, el Gerente de Estudios de Postgrado, quien será el Secretario, los Directores o sus equivalentes de las Comisiones de Estudios de Postgrado de las Facultades u organismos académicos debidamente autorizados por el Consejo Universitario para desarrollar Estudios de Postgrado, y el Gerente del Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico.

Parágrafo Único: En caso de ausencia del Vicerrector Académico, las sesiones del Consejo de Estudios de Postgrado serán presididas por el Gerente de Estudios de Postgrado. A los efectos de las sesiones del Consejo de Estudios de Postgrado, el Gerente y los Directores o equivalentes de las Comisiones de Estudios de Postgrado de las Facultades u organismos académicos autorizados, dispondrán de suplentes, que deberán cumplir con las mismas condiciones académicas de los principales.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Ciudad Universitaria de Caracas

Artículo 15. El Consejo de Estudios de Postgrado tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Velar por el cumplimiento de las decisiones del Consejo Universitario en la materia.
- b) Analizar, formular y proponer al Consejo Universitario la política general de desarrollo de los Estudios de Postgrado en la Universidad Central de Venezuela.
- c) Fomentar y coordinar la instrumentación de políticas académicas, presupuestarias, de acreditación, evaluación e información.
- d) Formular criterios de evaluación de los programas de postgrado con base en la eficiencia, la pertinencia y el rendimiento.
- e) Establecer lineamientos y criterios generales en materia de financiamiento de las actividades de postgrado.
- f) Proponer al Consejo Universitario los aranceles correspondientes a todas las actividades relacionadas con los Estudios de Postgrado.
- g) Velar por el buen funcionamiento de los Estudios de Postgrado.
- h) Examinar y pronunciarse sobre los proyectos de creación, rediseño de los programas de Especialización Técnica, Especialización, Maestría y Doctorado, y someterlos a la consideración del Consejo Universitario.
- i) Promover la colaboración y participación de organismos públicos y privados en el desarrollo de los Estudios de Postgrado.
- j) Acordar con el Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico programas comunes referidos a investigación y postgrado.
- k) Promover evaluaciones periódicas del contenido, el nivel, la eficiencia, la pertinencia y el rendimiento de los Estudios de Postgrado de acuerdo con las normas dictadas al efecto sobre la materia, y conocer, analizar y pronunciarse sobre los resultados de las evaluaciones.
- l) Designar dos miembros principales y dos suplentes del Jurado Examinador de la Tesis Doctoral, oída la opinión del Consejo de Facultad u organismo autorizado.
- m) Elaborar propuestas de reglamentación y someterlas a la consideración del Consejo Universitario.
- n) Elaborar el informe anual de gestión.
- o) Las demás que le confiera el Consejo Universitario.

Artículo 16. Los Directores o sus equivalentes de las Comisiones de Estudios de Postgrado de cada Facultad u organismo autorizado serán designados por el Consejo Universitario a proposición del Consejo de Facultad o la instancia



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Ciudad Universitaria de Caracas

equivalente del organismo académico autorizado, durarán tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y deberán:

- a) Ser miembros ordinarios del Personal Docente y de Investigación.
- b) Tener categoría de Profesor Asociado o Titular.
- c) Poseer grado de Doctor.
- d) Tener una dedicación no menor a tiempo completo.
- e) Poseer experiencia comprobada tanto en actividades de investigación como en docencia de postgrado.

Parágrafo Único: Cuando no existan candidatos que reúnan todos estos requisitos se podrá de manera razonada y de forma excepcional, proponer candidatos que cumplan al menos 4 de los 5 requisitos. En todo caso, no podrá obviarse el poseer algún grado de postgrado y ser miembro ordinario del Personal Docente de Investigación.

Artículo 17. Los miembros del Consejo de Estudios de Postgrado están en la obligación de atender las convocatorias a las sesiones del Consejo y formar parte de las comisiones que éste designe. El tiempo que los miembros del Consejo empleen en estas labores se reconocerá como parte de su dedicación a la Universidad.

Artículo 18. El Consejo de Estudios de Postgrado celebrará al menos una sesión ordinaria quincenal y las extraordinarias que convoque el Presidente o el Gerente, en su carácter de Secretario, por su propia iniciativa o a solicitud de tres o más de sus miembros.

Artículo 19. El Presidente del Consejo de Estudios de Postgrado presentará el informe anual de gestión ante el Consejo Universitario.

**CAPÍTULO IV
DE LA GERENCIA DE
ESTUDIOS DE POSTGRADO**

Artículo 20. La Gerencia de Estudios de Postgrado es un órgano académico-administrativo adscrito al Vicerrectorado Académico y le corresponde ejecutar las decisiones del Consejo de Estudios de Postgrado. Estará a cargo del Gerente de Estudios de Postgrado.

Artículo 21. El Gerente de Estudios de Postgrado deberá ser miembro ordinario del Personal Docente y de Investigación a dedicación exclusiva de la Universidad Central de Venezuela, con categoría académica no inferior a la de Profesor Asociado, con grado académico de Doctor y tener experiencia



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Ciudad Universitaria de Caracas

en la conducción de estudios universitarios de postgrado y en investigación. Será designado por el Consejo Universitario a proposición del Rector.

Parágrafo Único: El Gerente de Estudios de Postgrado será, además, Secretario del Consejo de Estudios de Postgrado y tendrá las atribuciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 22. El Gerente de Estudios de Postgrado tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y presidir, en ausencia de Vicerrector Académico, las sesiones del Consejo de Estudios de Postgrado.
- b) Ejecutar las decisiones del Consejo de Estudios de Postgrado.
- c) Velar por el cumplimiento de las políticas de Postgrado de la UCV, el Reglamento de Estudios de Postgrado y demás normas que regulen los Estudios de Postgrado.
- d) Colaborar con las Facultades y demás organismos académicos autorizados, con el fin de adecuar la organización y desarrollo de los Estudios de Postgrado a los requerimientos de excelencia y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- e) Centralizar y difundir la información relativa a los Estudios de Postgrado.
- f) Colaborar con los organismos universitarios y propiciar las relaciones con organismos no universitarios en actividades dirigidas a obtener recursos para los Estudios de Postgrado de la Universidad Central de Venezuela.
- g) Preparar los informes técnicos y dictámenes pautados en este Reglamento, además de los que le sean solicitados por los organismos competentes.
- h) Recibir, organizar y registrar la información de las Comisiones de Estudios de Postgrado de las Facultades u organismos académicos autorizados, en relación con los cursos de ampliación, actualización, perfeccionamiento profesional y programas postdoctorales.
- i) Coordinar el sistema de evaluación y acreditación de los programas de postgrado que ofrece la Institución.
- j) Llevar el registro de información sobre las actividades de postgrado en la Institución.
- k) Presentar un informe semestral al Consejo de Estudios de Postgrado sobre el desarrollo de las actividades a su cargo.
- l) Las demás que le señalan las leyes, reglamentos y disposiciones de las autoridades competentes.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

CAPÍTULO V
DE LAS COORDINACIONES Y COMISIONES DE
ESTUDIOS DE POSTGRADO

- Artículo 23.** En cada Facultad u organismo académico autorizado expresamente por el Consejo Universitario para desarrollar Estudios de Postgrado funcionará una Comisión de Estudios de Postgrado, presidida por el Director de Estudios de Postgrado o equivalente, quien actuará como representante principal ante el Consejo de Estudios de Postgrado. El Director o equivalente será designado por el Consejo Universitario a proposición del Decano o Director del organismo autorizado, previo acuerdo favorable del Consejo de Facultad o instancia equivalente.
- Artículo 24.** Corresponde a los Consejos de Facultad o a los Consejos Directivos de los organismos autorizados establecer normativamente la estructura y la composición de la respectiva Comisión de Estudios de Postgrado, además de los requisitos para la designación de sus integrantes. Cada Consejo de Facultad o instancia equivalente informará regularmente al Consejo de Estudios de Postgrado sobre los miembros designados para integrar la Comisión.
- Artículo 25.** El Director o su equivalente de la Comisión de Estudios de Postgrado asistirá al Consejo de Facultad o instancia equivalente del organismo autorizado, centralizará y difundirá la información y las propuestas de políticas relativas a los Estudios de Postgrado.
- Artículo 26.** La Comisión de Estudios de Postgrado tendrá las siguientes atribuciones:
- Desarrollar, de acuerdo con el Consejo de Facultad o instancia equivalente del organismo autorizado y con el Consejo de Estudios de Postgrado, políticas enmarcadas dentro de los lineamientos generales establecidos por el Consejo Universitario.
 - Asesorar al Decano y al Consejo de la Facultad o al Director y a la instancia equivalente del organismo autorizado, sobre todo lo relativo a los Estudios de Postgrado.
 - Coordinar, de acuerdo con el Decano o con el Director del organismo académico autorizado, el funcionamiento de los Estudios de Postgrado.
 - Establecer los lineamientos y criterios sectoriales en materia de financiamiento, para la distribución y ejecución de los recursos presupuestarios asignados para las actividades de postgrado a su cargo.
 - Informar y emitir opinión ante el Consejo de Facultad o a la instancia equivalente del organismo autorizado y a la Gerencia de Estudios de Postgrado, sobre las solicitudes de reconocimiento de créditos internos



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Ciudad Universitaria de Caracas

y externos de los Estudios de Postgrado para su tramitación ante el Consejo Universitario.

- f) Informar y emitir opinión, previa solicitud del Consejo de Facultad o instancia equivalente del organismo autorizado, sobre los programas de formación y capacitación del Personal Docente y de Investigación en lo que se refiere a las actividades de postgrado.
- g) Proponer las normas internas de los Estudios de Postgrado en concordancia con el presente Reglamento y las normas generales de los Estudios de Postgrado, las cuales serán conocidas y tramitadas para su aprobación por el Consejo de Facultad o instancia equivalente del organismo autorizado.
- h) Proponer al Consejo de Facultad o instancia equivalente del organismo autorizado, los criterios y procedimientos para la selección de aspirantes a los Estudios de Postgrado bajo su responsabilidad, así como aprobar la selección realizada por los Comités Académicos.
- i) Autorizar la adscripción de candidatos a Doctor a unidades de investigación.
- j) Proponer al Consejo de Facultad o instancia equivalente del organismo autorizado, los candidatos a tutores y jurados para los Trabajos Especiales de Grado, Trabajos de Grado y Tesis Doctorales, considerada la recomendación de los respectivos Comités Académicos.
- k) Informar y emitir opinión sobre las solicitudes de prórroga para la presentación y defensa de los Trabajos Especiales de Grado, los Trabajos de Grado y las Tesis Doctorales, previo estudio del Comité Académico respectivo, y tramitarlas ante las instancias correspondientes de cada Facultad u organismo autorizado.
- l) Promover políticas de creación de programas de postgrado.
- m) Evaluar los proyectos de creación, rediseño y eliminación de programas de postgrado conducentes y no conducentes a grado académico, opinar al respecto y someterlos a la consideración del Consejo de Facultad o instancia equivalente del organismo autorizado; en caso de aprobación, tramitarlos ante el Consejo de Estudios de Postgrado.
- n) Gestionar en concordancia con los lineamientos y criterios sectoriales y generales en materia de financiamiento, los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de postgrado bajo su responsabilidad.
- o) Las demás que le señale el Consejo de Facultad o instancia equivalente del organismo autorizado.

CAPÍTULO VI
DE LOS COMITÉS ACADÉMICOS

Artículo 27. Los Comités Académicos son responsables del funcionamiento de cada programa de postgrado y la designación de sus miembros corresponde al



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

Consejo de Facultad o instancia equivalente del organismo autorizado a proposición de la Comisión de Estudios de Postgrado respectiva.

Artículo 28. El Comité Académico estará constituido por un Coordinador, quien representará al programa ante las instancias académicas correspondientes y los demás miembros designados por el Consejo de la Facultad, de acuerdo a la estructura del respectivo programa. El Coordinador deberá ser miembro ordinario del Personal Docente y de Investigación con una dedicación no menor a medio tiempo, con categoría académica no inferior a la de de Profesor Asistente, con grado académico igual o superior al que otorga el programa que coordina y con experiencia en estudios universitarios de postgrado y en investigación. En casos excepcionales debidamente justificados, se podrá designar transitoriamente como Coordinador a un profesor contratado.

Artículo 29. Son atribuciones del Comité Académico:

- a) Dirigir el programa de postgrado respectivo y ser responsable de su ejecución y desarrollo.
- b) Considerar y emitir opinión, dentro de su misma área de conocimiento, sobre los proyectos de creación de programas y cursos de postgrado conducentes o no a grados académicos.
- c) Velar por el cumplimiento de las políticas de Postgrado de la Universidad, del Reglamento de Estudios de Postgrado y demás normas que regulen los Estudios de Postgrado.
- d) Emitir opinión sobre los proyectos de Trabajo Técnico, Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado o Tesis Doctoral del respectivo programa.
- e) Proponer a la Comisión de Estudios de Postgrado u organismo equivalente los candidatos a tutores y a miembros del Jurado Examinador.
- f) Conocer los informes periódicos de los tutores sobre las actividades y el desarrollo del Trabajo Técnico, Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado o Tesis Doctoral bajo su asistencia y asesoría.
- g) Elaborar los informes técnicos sobre reconocimiento de créditos, así como la asignación de los créditos correspondientes a las actividades que requieran esa ponderación, y remitirlos a la Comisión de Estudios de Postgrado respectiva.
- h) Administrar el proceso de selección de aspirantes y proponer la admisión a la Comisión de Estudios de Postgrado respectiva.
- i) Colaborar con la Comisión de Estudios de Postgrado en la gestión de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de Postgrado bajo su responsabilidad.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

CAPÍTULO VII
DE LOS REQUISITOS DE INGRESO Y EGRESO

- Artículo 30.** Los aspirantes a cursar estudios de postgrado deberán cumplir con los requisitos de admisión establecidos para cada programa.
- Artículo 31.** Los aspirantes a ingresar en un programa conducente a grado académico deberán demostrar como requisito de ingreso el manejo instrumental de un idioma distinto al español. En casos excepcionales, cuando la naturaleza de los estudios así lo requiera y de forma debidamente razonada, se podrá solicitar el manejo instrumental de más de un idioma.
- Artículo 32.** Para obtener el grado de **Técnico Superior Especialista** se deben cumplir los siguientes requisitos:
- Cursar en la Universidad Central de Venezuela Estudios de Postgrado en un programa de especialización técnica durante un tiempo no inferior a dos (2) períodos académicos regulares.
 - Obtener la aprobación de una carga académica mínima equivalente a veinticuatro (24) créditos en asignaturas y otras actividades curriculares.
 - Elaborar, presentar y aprobar un Trabajo Técnico, asistido por un tutor. Su presentación y aprobación deberá cumplirse en un lapso no mayor de dos (2) años contados a partir del momento de iniciar los estudios, prorrogable por un (1) año, previa solicitud razonada del estudiante avalada por su tutor, según el respectivo programa.
 - Cumplir con las Normas Generales de Rendimiento Mínimo Académico para la Permanencia de los Cursantes y para la obtención de Título correspondiente en los Postgrados de la UCV y del programa respectivo.
 - Los demás que establezca el programa.
- Artículo 33.** Para obtener el grado de **Especialista** se deben cumplir los siguientes requisitos:
- Cursar en la Universidad Central de Venezuela Estudios de Postgrado en un programa de especialización durante un tiempo no inferior a dos (2) períodos académicos regulares.
 - Obtener la aprobación de una carga académica mínima equivalente a veinticuatro (24) créditos en asignaturas y otras actividades curriculares.
 - Presentar, defender y aprobar, de acuerdo con las normas del programa respectivo, un Trabajo Especial de Grado, asistido por un Tutor, dentro de un lapso máximo de tres (3) años contados a partir del inicio de los estudios. El estudiante podrá solicitar justificadamente una prórroga por el máximo de un año, previo aval del tutor.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Ciudad Universitaria de Caracas

- d) Cumplir con las Normas Generales de Rendimiento Mínimo Académico para la Permanencia de los Cursantes y para la obtención de Título correspondiente en los Postgrados de la UCV y del programa respectivo.
- e) Los demás que establezca el programa.

PARÁGRAFO ÚNICO: Podrán establecerse lapsos mayores para la presentación, defensa y aprobación del Trabajo Especial de Grado si la naturaleza del programa así lo justifica. Tales lapsos deben quedar claramente establecidos al momento de la creación del programa. En todo caso, no podrán considerarse lapsos mayores de un año luego de concluir la escolaridad.

Artículo 34. Para obtener el grado de **Magíster Scientiarum** se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Cursar en la Universidad Central de Venezuela Estudios de Postgrado en un programa de Maestría durante un tiempo no inferior a dos (2) períodos académicos regulares.
- b) Obtener la aprobación de los créditos en asignaturas y otras actividades curriculares establecidas en el programa. En ningún caso la carga académica tendrá un valor inferior a treinta (30) créditos.
- c) Presentar, defender y aprobar un Trabajo de Grado, asistido por un tutor, dentro de un lapso máximo de tres (3) años contados a partir del momento de iniciar los estudios. De forma razonada el estudiante podrá solicitar, avalado por su tutor, una prórroga hasta por un máximo de un (1) año.
- d) Cumplir con las Normas Generales de Rendimiento Mínimo Académico para la Permanencia de los Cursantes y para la obtención de Título correspondiente en los Postgrados de la UCV y del programa respectivo.
- e) Los demás que establezca el programa.

PARÁGRAFO ÚNICO: Podrán establecerse lapsos mayores para la presentación, defensa y aprobación del Trabajo de Grado, si la naturaleza del programa así lo justifica. Esto debe quedar claramente establecido al momento de la creación del programa. En todo caso, no serán considerados lapsos mayores de un año luego de concluir la escolaridad.

Artículo 35. Para obtener el grado de **Doctor** se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Cursar en la Universidad Central de Venezuela Estudios de Postgrado en un programa de Doctorado durante un tiempo no inferior a cuatro (4) períodos académicos regulares.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Ciudad Universitaria de Caracas

- b) Obtener la aprobación de los créditos en asignaturas y otras actividades curriculares, establecidas en el programa. En ningún caso la carga académica tendrá un valor inferior a cuarenta y cinco (45) créditos.
- c) Presentar, defender y aprobar una Tesis Doctoral, bajo la dirección de un tutor, dentro de un lapso de cuatro (4) años contados a partir del momento de iniciar los estudios, prorrogable por un máximo de un (1) año, previa solicitud razonada del estudiante, avalada por su tutor.
- d) Cumplir con las Normas Generales de Rendimiento Mínimo Académico para la Permanencia de los Cursantes y para la Obtención de Título correspondiente en los Postgrados de la UCV y del programa respectivo.
- e) Los demás que establezca el programa.

CAPÍTULO VIII
DEL RÉGIMEN DE LOS PROGRAMAS
DE POSTGRADO

- Artículo 36.** Los períodos académicos tendrán una duración no menor de catorce (14) semanas y no mayor de dieciséis (16) semanas. El Consejo de Facultad o instancia equivalente del organismo autorizado, a proposición de la Comisión de Estudios de Postgrado y previa opinión del Comité Académico, podrá autorizar períodos académicos especiales.
- Artículo 37.** Un crédito en una asignatura equivale a dieciséis (16) horas de clases teóricas o a treinta y dos (32) horas en otras actividades curriculares. El Consejo de la Facultad o instancia equivalente del organismo autorizado, a proposición de la Comisión de Postgrado y previa opinión del Comité Académico, podrá autorizar diferente valoración crediticia en casos especiales de conformidad con el diseño del programa respectivo.
- Artículo 38.** El Consejo de Estudios de Postgrado propondrá al Consejo Universitario la reglamentación específica para el rendimiento mínimo y normas de permanencia de los cursantes.
- Artículo 39.** La tramitación de las inscripciones y las peticiones de grado se realizarán a través de la Secretaría de la Universidad de acuerdo con las disposiciones legales respectivas.
- Artículo 40.** El incumplimiento de la presentación del Trabajo Técnico, Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado o Tesis Doctoral dentro de los lapsos señalados en este Reglamento produce la desincorporación del estudiante de los Estudios de Postgrado de acuerdo con lo establecido en las Normas



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Ciudad Universitaria de Caracas

- b) Obtener la aprobación de los créditos en asignaturas y otras actividades curriculares, establecidas en el programa. En ningún caso la carga académica tendrá un valor inferior a cuarenta y cinco (45) créditos.
- c) Presentar, defender y aprobar una Tesis Doctoral, bajo la dirección de un tutor, dentro de un lapso de cuatro (4) años contados a partir del momento de iniciar los estudios, prorrogable por un máximo de un (1) año, previa solicitud razonada del estudiante, avalada por su tutor.
- d) Cumplir con las Normas Generales de Rendimiento Mínimo Académico para la Permanencia de los Cursantes y para la Obtención de Título correspondiente en los Postgrados de la UCV y del programa respectivo.
- e) Los demás que establezca el programa.

CAPÍTULO VIII
DEL RÉGIMEN DE LOS PROGRAMAS
DE POSTGRADO

- Artículo 36.** Los períodos académicos tendrán una duración no menor de catorce (14) semanas y no mayor de dieciséis (16) semanas. El Consejo de Facultad o instancia equivalente del organismo autorizado, a proposición de la Comisión de Estudios de Postgrado y previa opinión del Comité Académico, podrá autorizar períodos académicos especiales.
- Artículo 37.** Un crédito en una asignatura equivale a dieciséis (16) horas de clases teóricas o a treinta y dos (32) horas en otras actividades curriculares. El Consejo de la Facultad o instancia equivalente del organismo autorizado, a proposición de la Comisión de Postgrado y previa opinión del Comité Académico, podrá autorizar diferente valoración crediticia en casos especiales de conformidad con el diseño del programa respectivo.
- Artículo 38.** El Consejo de Estudios de Postgrado propondrá al Consejo Universitario la reglamentación específica para el rendimiento mínimo y normas de permanencia de los cursantes.
- Artículo 39.** La tramitación de las inscripciones y las peticiones de grado se realizarán a través de la Secretaría de la Universidad de acuerdo con las disposiciones legales respectivas.
- Artículo 40.** El incumplimiento de la presentación del Trabajo Técnico, Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado o Tesis Doctoral dentro de los lapsos señalados en este Reglamento produce la desincorporación del estudiante de los Estudios de Postgrado de acuerdo con lo establecido en las Normas



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

Generales de Rendimiento Mínimo Académico para Cursantes de los Postgrados de la Universidad.

**CAPÍTULO IX
DE LOS PROGRAMAS INTERDISCIPLINARIOS,
INTERINSTITUCIONALES E INTEGRADOS**

- Artículo 41.** Se entiende por programas interdisciplinarios los Estudios de Postgrado conducentes a grado, cuyo carácter involucre conocimientos de diversas disciplinas.
- Artículo 42.** Cuando un programa precise de la participación de varias Facultades y Dependencias de la misma Universidad, de distintas Universidades u organismos externos autorizados, públicos o privados, de alta calificación académica, los cursos adquieren condición de interinstitucionales.

Parágrafo Único: Cada programa interinstitucional definirá su ejecución, adscripción y administración mediante convenio que deberá ser aprobado por los correspondientes Consejos de Facultad o instancia equivalente de los organismos autorizados y por el Consejo Universitario, previo aval de las Comisiones de Estudios de Postgrado y del Consejo de Estudios de Postgrado, respectivamente.

- Artículo 43.** Se entiende por programas integrados aquellos Estudios de Postgrado conducentes a grado orientados a integrar funcionalmente distintos programas adscritos a una o más instituciones, en una misma o en diferentes áreas de conocimiento, con el propósito de potenciar sus actividades y maximizar las capacidades humanas y materiales existentes en ellos.

**CAPÍTULO X
DE LA FORMULACIÓN DE LOS
PROGRAMAS DE POSTGRADO**

- Artículo 44.** Todo nuevo proyecto o rediseño de programa de postgrado conducente a la obtención de un grado académico deberá contar con el aval de la Comisión de estudios de Postgrado respectiva y del Consejo de Estudios de Postgrado, y tener la aprobación del Consejo de la Facultad o instancia equivalente del organismo autorizado respectivo, del Consejo Universitario y del Consejo Nacional de Universidades.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Ciudad Universitaria de Caracas

Parágrafo Primero: En todo caso, los proyectos o rediseños de programas requerirán del aval del Consejo de Estudio de Postgrado, previa elaboración de un informe técnico a cargo de la Gerencia de Estudios de Postgrado.

Parágrafo Segundo: Para iniciar sus actividades académicas, cada programa deberá haber obtenido la correspondiente autorización del Consejo Nacional de Universidades.

Artículo 45. Todo proyecto o programa de postgrado conducente a la obtención de un grado académico debe contener los siguientes elementos:

- a) Identificación y grado a otorgar.
- b) Objetivos generales y específicos.
- c) Justificación.
- d) Plan de estudios.
- e) Programas de las asignaturas con indicación de objetivos, contenido, metodología, evaluación y bibliografía.
- f) Las líneas y estructuras de investigación o actividades que lo sustentan.
- g) Requisitos de admisión y de egreso.
- h) Sistema de evaluación.

- i) Recursos académicos, institucionales y financieros disponibles.
- j) Responsables de la ejecución del proyecto (Comité Académico, Coordinador del Programa, Personal Docente y de Investigación)
- k) Ficha de inscripción ante la Coordinación Central de Postgrado y ante la Secretaría de la Universidad.

CAPÍTULO XII

DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 46. Para impartir docencia de postgrado se requiere poseer un grado académico igual o superior al que el programa otorgue y, de preferencia, ser miembro del Personal Docente y de Investigación de la Universidad. Se podrá considerar la participación, como docentes de postgrado, de personas de comprobada experiencia en investigación, ejercicio profesional, desarrollo o innovación en el área respectiva. Las características de cada curso podrán determinar otros requisitos adicionales, previa aprobación del Consejo de la Facultad o instancia equivalente del organismo autorizado, a proposición de la Comisión de Postgrado.

Artículo 47. La actividad realizada en Postgrado, cualquiera sea su naturaleza, será reconocida formalmente como parte de la dedicación del profesor y figurará en su trayectoria académica.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

CAPÍTULO XII
DE LOS TRABAJOS TÉCNICOS,
TRABAJOS ESPECIALES DE GRADO,
TRABAJOS DE GRADO Y
TESIS DOCTORALES

- Artículo 48.** Los Trabajos Técnicos, los Trabajos Especiales de Grado, los Trabajos de Grado y las Tesis Doctorales, deberán ser realizados por los estudiantes bajo la dirección de un tutor, quien supervisará la elaboración del proyecto y avalará su presentación ante las instancias competentes.
- Artículo 49.** Cuando, a juicio del Comité Académico respectivo, la naturaleza propia o las particularidades del proyecto del Trabajo o de la Tesis así lo requieran, los aspirantes podrán disponer de un segundo tutor. En todo caso, la designación del segundo tutor deberá efectuarse antes de la presentación del proyecto.
- Artículo 50.** El proyecto de Trabajo Técnico, Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado o de Tesis Doctoral, deberá presentarse, por iniciativa del Comité Académico respectivo, para su aprobación por el Consejo de la Facultad o instancia equivalente del organismo autorizado, una vez avalado por la Comisión de Estudios de Postgrado correspondiente. Cada Facultad u organismo autorizado, de acuerdo con las características del respectivo programa, podrá establecer criterios específicos al efecto, que deberán ser aprobados por el Consejo de Facultad o instancia equivalente del organismo autorizado, oída la opinión de la Comisión de Estudios de Postgrado competente.
- Artículo 51.** Las Comisiones de Estudios de Postgrado, a solicitud de los Comités Académicos, establecerán las condiciones y plazos dentro de los cuales deberán inscribirse los proyectos de Trabajos Técnicos, Trabajos Especiales de Grado, Trabajos de Grado y Tesis Doctorales.
- Artículo 52.** La Gerencia de Postgrado, por intermedio de las Comisiones de Estudios de Postgrado, llevará un registro de los proyectos de Trabajo Técnico, Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado y Tesis Doctoral, una vez aprobado por el Consejo de Facultad o instancia equivalente del organismo autorizado.
- Artículo 53.** El Trabajo Técnico será el resultado de la aplicación de conocimientos, tecnologías y herramientas para propiciar innovaciones que incidan directamente en el medio profesional.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

- Artículo 54. El Trabajo Especial de Grado será el resultado de una actividad de adiestramiento o de investigación destinada a la resolución de problemas particulares que demuestre la capacidad adquirida para la aplicación de los conocimientos en la práctica profesional respectiva.
- Artículo 55. El Trabajo de Grado será un estudio que demuestre capacidad crítica y analítica, así como el dominio teórico y metodológico propio de la investigación en el área de conocimiento respectiva.
- Artículo 56. La Tesis Doctoral será un estudio que demuestre capacidad crítica y analítica, así como el dominio teórico y metodológico propio de la investigación en el área de conocimiento respectiva. Debe constituir un aporte original que genere conocimiento para la Ciencia, la Tecnología o las Ciencias Humanas y Sociales, así como reflejar la formación humanística o científica del autor.
- Artículo 57. Durante sus estudios, el estudiante podrá presentar o publicar resultados parciales del Trabajo Técnico, Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado o de la Tesis Doctoral, previa autorización del tutor o de los tutores, según sea el caso. El Comité Académico respectivo informará a la Comisión de Estudios de Postgrado correspondiente, la cual llevará un registro de las publicaciones.

CAPÍTULO XIII
DE LOS TUTORES

- Artículo 58. Para ser tutor, se requiere poseer el grado de **Especialista Técnico, Especialista, Magíster o Doctor**, según el caso, y haber realizado trabajos de investigación o desarrollo de reconocida importancia en el área de conocimiento en la que se inscribe el Trabajo Técnico, Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado o Tesis Doctoral, a juicio del Consejo de la Facultad o instancia equivalente del organismo autorizado. En casos excepcionales, cuando la especificidad del trabajo así lo requiera, podrá ser designado tutor quien, sin poseer el respectivo grado académico, demuestre una experiencia profesional reconocida en investigación, aplicación, desarrollo o innovación, a juicio del Consejo de la Facultad o instancia equivalente de organismo autorizado, previa opinión de la Comisión de Estudios de Postgrado.
- Artículo 59. Son deberes y atribuciones de los tutores:
- a) Asistir o dirigir al aspirante, ejerciendo una asesoría continua en el desarrollo del trabajo.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Ciudad Universitaria de Caracas

- b) Informar semestralmente y por escrito al Comité Académico sobre las actividades y el avance del proyecto, y proponer las medidas que se consideren convenientes para el desarrollo óptimo del mismo.
- c) Autorizar, por escrito, la presentación o defensa del Trabajo Técnico, Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado o de la Tesis Doctoral. En caso de tutorías compartidas, dicha autorización deberá ser suscrita por ambos tutores.
- d) Coordinar y asistir a la presentación y defensa del trabajo.

Artículo 60. Toda solicitud de cambio de tutor, cualquiera sea su origen, deberá ser motivada y dirigida por escrito al Comité Académico respectivo, el cual la tramitará a través de la Comisión de Estudios de Postgrado para su aprobación por el Consejo de la Facultad o instancia equivalente del organismo autorizado. En caso de ausencia del tutor por razones de fuerza mayor, se procederá a la designación de un nuevo tutor.

**CAPÍTULO XIV
DE LOS JURADOS**

Artículo 61. El Jurado del Trabajo Técnico, Trabajo Especial de Grado o del Trabajo de Grado estará integrado por el tutor o uno de ellos si hay dos tutores, dos (2) miembros principales y dos (2) miembros suplentes, designados por el Consejo de la Facultad o instancia equivalente del organismo autorizado, a proposición de la Comisión de Estudios de Postgrado respectiva. Se procurará que por lo menos uno (1) de los miembros principales y un (1) suplente pertenezcan a un organismo o dependencia externa a la respectiva

Facultad u organismo académico autorizado. El tutor actuará como Coordinador y convocará al Jurado para la evaluación del Trabajo Técnico, Trabajo Especial o el Trabajo de Grado en un plazo no mayor de noventa (90) días continuos del calendario académico, a partir de la fecha en la que todos los miembros principales del Jurado hayan recibido la designación y el trabajo respectivo.

Parágrafo Primero: El Jurado podrá formular observaciones al Trabajo respectivo dentro del lapso previo a la defensa. El aspirante tendrá la oportunidad de modificar la versión consignada o retirarla antes de la defensa, y acogerse al artículo 72 del presente Reglamento, previo consentimiento del tutor o tutores. El Coordinador mantendrá informados a todos los miembros del Jurado sobre las modificaciones realizadas. En caso de requerirse, el tutor podrá solicitar una prórroga para la realización de la defensa; en ningún caso ésta no podrá ser mayor de cuarenta y cinco (45) días continuos del calendario académico contados a partir de la fecha de retiro del Trabajo.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

Parágrafo Segundo: Si transcurrido el lapso estipulado no se ha producido la defensa del Trabajo, el Comité Académico respectivo lo notificará a la Comisión de Estudios de Postgrado, la cual podrá ratificar el Jurado o designar uno nuevo, trámite que deberá ser aprobado por el Consejo de la Facultad o instancia equivalente del organismo académico autorizado.

Parágrafo Tercero: En el caso de indisponibilidad debidamente comprobada de uno o más miembros principales del Jurado, se convocará el suplente respectivo. En tal caso, la defensa se realizará dentro de los 90 días establecidos para lo cual el suplente convocado dispondrá de al menos quince (15) días continuos contados a partir de la notificación y entrega del Trabajo.

Artículo 62. El Jurado de la Tesis Doctoral estará compuesto por cinco (5) miembros principales y cuatro (4) suplentes, a saber: por el tutor o uno de ellos, si hay dos, dos (2) miembros principales y dos (2) suplentes designados por el Consejo de la Facultad o instancia equivalente del organismo autorizado, a proposición de la Comisión de Estudios de Postgrado, dos (2) miembros principales y dos (2) suplentes designados por el Consejo de Estudios de Postgrado, oída la opinión del Consejo de la Facultad instancia equivalente del organismo autorizado. Al menos uno (1) de los miembros principales y suplentes deberá pertenecer a una institución distinta a la Universidad Central de Venezuela. El tutor designado actuará como coordinador del Jurado y lo convocará, a fin de que la defensa de la Tesis Doctoral se realice en un plazo no mayor de noventa (90) días continuos del calendario académico, a partir de la fecha en la cual todos los miembros del jurado, principales y suplentes, hayan recibido la designación y la tesis respectiva.

Parágrafo Primero: El Jurado podrá formular observaciones al Trabajo respectivo dentro del lapso previo a la defensa. El aspirante tendrá la oportunidad de modificar la versión consignada o retirarla antes de la defensa y acogerse al Artículo 72 del presente Reglamento, previo consentimiento del tutor o tutores. El Coordinador mantendrá informados a todos los miembros del Jurado sobre las modificaciones realizadas. En caso de requerirse, el tutor podrá solicitar una prórroga para la realización de la defensa; en ningún caso ésta podrá ser mayor de cuarenta y cinco (45) días continuos del calendario académico contados a partir de la fecha de retiro del trabajo.

Parágrafo Segundo: Si transcurrido el lapso estipulado no se ha producido la defensa del Trabajo, el Comité Académico respectivo lo notificará a la Comisión de Estudios de Postgrado, la cual podrá ratificar el Jurado o designar uno nuevo, trámite que deberá ser aprobado por el Consejo de la Facultad o instancia equivalente del organismo académico autorizado.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Ciudad Universitaria de Caracas

- Parágrafo Tercero:** En el caso de indisponibilidad debidamente comprobada de uno o más miembros principales del Jurado, se convocará el suplente respectivo. En tal caso, la defensa se realizará dentro de los 90 días establecidos, pero antes de que se constituya el Jurado, el suplente podrá solicitar que se le concedan por lo menos 15 días continuos desde que haya sido convocado y le haya sido entregado el trabajo.
- Artículo 63.** Los miembros del Jurado examinador deben llenar los mismos requisitos establecidos para los tutores.
- Artículo 64.** En caso de que el tutor y aspirante sean cónyuges o mantengan unión estable de hecho, o entre ellos exista un parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, el tutor no podrá integrar el Jurado. En tal caso, el Consejo de la Facultad o instancia equivalente del organismo autorizado procederá a nombrar a un nuevo miembro principal del Jurado, quien actuará como coordinador del mismo, en representación del tutor.
- Artículo 65.** No podrá formar parte del Jurado quien sea cónyuge o mantenga una unión estable de hecho con el aspirante, o posea vínculos hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el aspirante.
- Artículo 66.** La actividad realizada por los miembros del Jurado que formen parte del Personal Docente y de Investigación de la Universidad será reconocida formalmente como parte de su dedicación y figurará en su trayectoria académica.
- Artículo 67.** Son deberes y atribuciones de los miembros del Jurado Examinador:
- Examinar el Trabajo sometido a su consideración.
 - Asistir a la defensa en la oportunidad fijada.
 - Velar por un ambiente imparcial en la defensa.
 - Formular sus observaciones.
 - Suscribir el veredicto.

**CAPÍTULO XV
DE LA EVALUACIÓN**

- Artículo 68.** Toda asignatura o actividad curricular, según sus características, tendrá una evaluación, cuyo resultado será expresado en forma numérica o cualitativa (aprobado o reprobado). Para la evaluación numérica se aplicará una escala de 0 a 20 puntos, siendo la calificación mínima aprobatoria diez (10) puntos.
- Artículo 69.** Los inscritos en los Estudios de Postgrado podrán solicitar al Comité Académico que se les someta a las correspondientes pruebas de suficiencia para no cursar una o más asignaturas comprendidas en sus planes de



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

estudio, siempre que no haya sido reprobado en las mismas con anterioridad. El Comité Académico fijará las condiciones para estas pruebas de suficiencia.

Artículo 70. La evaluación del Trabajo Técnico, Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado o Tesis Doctoral, se regirá por el procedimiento siguiente:

- a) Consignación de los ejemplares del Trabajo Técnico, Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado o Tesis Doctoral ante el Comité Académico respectivo.
- b) Autorización por escrito del tutor o los tutores, según sea el caso, para la defensa.
- c) Designación de los miembros del Jurado de acuerdo con los artículos 61 y 62 de este Reglamento.
- d) Convocatoria pública al acto de defensa.
- e) Presentación y defensa pública y solemne, cuando corresponda, de acuerdo a pautas dictadas por el Consejo de Estudios de Postgrado.
- f) Aprobación o improbación del Trabajo Técnico, Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado o Tesis Doctoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 53, 54, 55 y 56, respectivamente.
- g) Emisión de un veredicto que deberá ser suscrito por todos los miembros del Jurado Examinador que actuaron como evaluadores.

Artículo 71. El Jurado emitirá su veredicto por unanimidad o mayoría absoluta de votos en forma razonada y por escrito. Cualquier miembro del Jurado podrá dejar constancia razonada en el acta sobre su desacuerdo con el veredicto. El veredicto deberá hacerse público dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de la defensa y consignarse en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes. El veredicto será inapelable e irrevocable. Si el aspirante considera que hubo vicios de forma que pudiesen incidir en el veredicto, podrá impugnarlo dentro del plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha en la que se consignó el veredicto. De las impugnaciones conocerá el Consejo de la Facultad o la instancia equivalente del organismo autorizado.

Artículo 72. En el caso de retiro de un Trabajo Técnico, Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado o Tesis Doctoral por el aspirante, el autor deberá defenderlo en un plazo no mayor de noventa (90) días continuos a partir de la fecha del retiro. El Jurado designado será convocado de acuerdo con los artículos 62 y 63 del presente Reglamento. De no ocurrir la presentación o defensa en este lapso, el estudiante será desincorporado del programa respectivo si ha excedido su tiempo de permanencia.

Parágrafo Único: Si un Trabajo Técnico, Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado o Tesis Doctoral es reprobado, el autor podrá modificarlo para defenderlo(a) sólo una vez más. La defensa del mismo deberá



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

efectuarse en un plazo no mayor de un (1) año, a partir de la fecha de publicación del primer veredicto. El Jurado originalmente designado evaluará el Trabajo Técnico, Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado o Tesis Doctoral, en su nueva versión. De no ocurrir la defensa en este lapso, el estudiante quedará desincorporado del programa respectivo.

Artículo 73. El Jurado, por unanimidad y en forma suficientemente razonada, podrá aprobar con la calificación de "Excelente" aquellos Trabajos Técnicos, Trabajos Especiales de Grado, Trabajos de Grado o Tesis Doctorales, que considere de excepcional calidad. Dicha calificación es uno de los requisitos para obtener la Mención Honorífica.

Artículo 74. La Mención Honorífica será otorgada en el acto público y solemne del Grado Académico para reconocer la trayectoria del estudiante durante sus Estudios de Postgrado. Se otorgará a solicitud de la Comisión de Estudios de Postgrado, oída la opinión del Comité Académico del programa, y el estudiante deberá cumplir íntegramente con las siguientes condiciones:

- a) Haber obtenido un promedio ponderado mínimo de 18,0 puntos en las asignaturas cursadas durante sus Estudios de Postgrado.
- b) Haber culminado los Estudios de Postgrado en el lapso previsto en el programa respectivo, sin prórrogas.
- c) Haber cursado y aprobado al menos el 50% de la carga académica en el programa respectivo.
- d) Haber obtenido la calificación "Excelente" en el Trabajo Técnico, Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado o en la Tesis Doctoral.

CAPÍTULO XVI
DEL RECONOCIMIENTO Y ASIGNACIÓN
DE CRÉDITOS

Artículo 75. Se entiende por reconocimiento de créditos para los Estudios de Postgrado en la Universidad Central de Venezuela, el acto mediante el cual los organismos académicos autorizados admiten, para un programa de postgrado, un número determinado de créditos producto de asignaturas y otras actividades curriculares de postgrado aprobadas por el aspirante con anterioridad en la Universidad Central de Venezuela o en otras instituciones de reconocido prestigio. Las actividades curriculares deberán estar directamente vinculadas con el área de conocimiento y con los objetivos y contenidos del programa en el que se aspira obtener el grado. Los procedimientos serán determinados en las normas correspondientes.

Artículo 76. El reconocimiento de créditos será de dos tipos:

- a) Interno: por asignaturas y otras actividades curriculares de postgrado aprobadas en la Universidad Central de Venezuela.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Ciudad Universitaria de Caracas

- b) Externo: por asignaturas aprobadas en otras instituciones de Educación Superior del país o del exterior, y otras actividades curriculares de postgrado susceptibles de reconocimiento académico según baremo establecido al respecto.

Artículo 77. El máximo de créditos que podrá otorgarse por reconocimiento será:

- a) Por reconocimiento interno: hasta el 75% del total de créditos del programa receptor y hasta el 100% cuando se trate de reconocimiento dentro de una misma área de conocimiento o un mismo programa de postgrado.
- b) Por reconocimiento externo: hasta el 50% del total de créditos del programa receptor.
- c) El Consejo de la Facultad o instancia equivalente del organismo académico autorizado, a solicitud de la respectiva Comisión de Estudios de Postgrado, podrá fijar un máximo de créditos susceptibles de reconocimiento por otras actividades curriculares del total establecidos en los literales a y b.

Parágrafo Único: El reconocimiento de créditos no deberá bajo ninguna circunstancia afectar lo contemplado en los artículos 32, 33, 34 y 35 del presente Reglamento.

Artículo 78. El Consejo Universitario otorgará el reconocimiento de créditos, oída la opinión del Consejo de Estudios de Postgrado, del Consejo de la Facultad o instancia equivalente del organismo autorizado, de la Comisión de Estudios de Postgrado y del Comité Académico respectivo.

Artículo 79. Se entiende por asignación de créditos para los Estudios de Postgrado en la Universidad Central de Venezuela, el acto mediante el cual los organismos académicos autorizados asignan un número determinado de créditos producto de asignaturas y otras actividades curriculares aprobadas por el estudiante durante el transcurso de sus estudios dentro del programa respectivo. Las actividades curriculares deberán estar directamente vinculadas con el área de conocimiento y con los objetivos y contenidos del programa en el que se aspira obtener el grado. Los procedimientos serán determinados en las normas correspondientes.

Artículo 80. La figura de asignación de créditos sólo es procedente en aquellos programas de postgrado que la incluyan explícitamente. Las actividades curriculares, las ponderaciones en unidades y el máximo número de créditos susceptibles de asignación serán determinados mediante las normas, criterios o baremos establecidos en el programa de postgrado respectivo.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

Artículo 81. El organismo académico autorizado para la asignación de créditos es el Consejo de la Facultad o instancia equivalente del organismo autorizado, oída la opinión de la Comisión de Estudios de Postgrado y del Comité Académico respectivo.

Artículo 82. Los créditos reconocidos o asignados para un programa de postgrado no tendrán validez automáticamente para otro. Quedarán exceptuados de esta disposición los programas de postgrados integrados, para los cuales bastará con la aprobación del Comité Académico correspondiente, que participará su decisión a la Comisión de Postgrado respectiva.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 83. Los programas de postgrado que actualmente se estén dictando y que así lo requieran, tendrán un máximo de dos (2) años a partir de la fecha de aprobación del presente Reglamento por el Consejo Universitario para adecuarse a lo previsto en el mismo.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 84. Todo lo no previsto en este Reglamento con relación a los Estudios de Postgrado será resuelto en cada caso por el Consejo Universitario.

Artículo 85. Se deroga el Reglamento de Estudios de Postgrado aprobado por el Consejo Universitario en fecha 17 de enero de 2001 y todas las disposiciones contrarias a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela, en la Ciudad Universitaria de Caracas a los seis del mes de abril del año dos mil once.

Cecilia García-Arocha
Rectora-Presidenta

Amalio Belmonte
Secretario

ABG/FJF/mg.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

Artículo 81. El organismo académico autorizado para la asignación de créditos es el Consejo de la Facultad o instancia equivalente del organismo autorizado, oída la opinión de la Comisión de Estudios de Postgrado y del Comité Académico respectivo.

Artículo 82. Los créditos reconocidos o asignados para un programa de postgrado no tendrán validez automáticamente para otro. Quedarán exceptuados de esta disposición los programas de postgrados integrados, para los cuales bastará con la aprobación del Comité Académico correspondiente, que participará su decisión a la Comisión de Postgrado respectiva.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 83. Los programas de postgrado que actualmente se estén dictando y que así lo requieran, tendrán un máximo de dos (2) años a partir de la fecha de aprobación del presente Reglamento por el Consejo Universitario para adecuarse a lo previsto en el mismo.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 84. Todo lo no previsto en este Reglamento con relación a los Estudios de Postgrado será resuelto en cada caso por el Consejo Universitario.

Artículo 85. Se deroga el Reglamento de Estudios de Postgrado aprobado por el Consejo Universitario en fecha 17 de enero de 2001 y todas las disposiciones contrarias a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela, en la Ciudad Universitaria de Caracas a los seis del mes de abril del año dos mil once.

Cecilia García-Arocha
Rectora-Presidenta

Amalio Belmonte
Secretario

ABG/FJF/mg.